BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 11 de Octubre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7112

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Declarando fiesta nacional el día 12 de Octubre

Buenos Aires, Octubre 4 de 1917.

Visto el memorial presentado por la Asociación Patriótica Española, a la que se han adherido todas las demás sociedades españolas y diversas instituciones argentinas científicas y literarias, solicitando sea declarado feriado el día 12 de Octubre, y

Considerando:

1º Que el descubrimiento de América es el acontecimiento de más trascendencia que haya realizado la humanidad a través de los tiempos, pues todas las renovaciones posteriores se derivan de este asombroso suceso que, al par que amplió los lindes de la tierra abrió insospechados horizontes al espíritu;

2º Que se debió al genio hispano —al identificarse con la visión sublime del genio de Colón— efemérides tan portentosa cuya obra no quedó circunscripta al prodigio del descubrimiento, sino que la consolidó con la conquista, empresa ésta tan ardua y ciclópea que no tiene términos posibles de comparación en los anales de todos los pueblos;

3º Que la España descubridora y conquistadora volcó sobre el continente enigmático y magnífico el valor de sus guerreros, el denuedo de sus exploradores, la fe de sus sacerdotes, el preceptismo de sus sabios, las labores de sus menestrales; y con la aleación de todos estos factores, obró el milagro de conquistar para la civilización la inmensa heredad en que hoy florecen las naciones a las cuales ha dado, con la levadura de su sangre y con la armonía de su lengua, una herencia inmortal que debemos de afirmar y de mantener con jubiloso reconocimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase fiesta nacional el día 12 de Octubre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — F. ALVAREZ DE TOLEDO — J. S. SALINAS — H. PUEYRREDÓN — ELPIDIO GONZÁLEZ. — PABLO TORELLO.

Gobernación del Chaco. — Sobre sueldos de un enfermero para la Policía

Buenos Aires, Agosto 29 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Territorios Nacionales en que manifiesta la necesidad de dejar subsistente durante el corriente año los efectos del Decreto de fecha 28 de Enero de 1914, que autoriza el nombramiento de un enfermero,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia durante el corriente año a contar del 1º de Enero, el Decreto de fecha 28 de Enero de 1914, que autoriza a la Gobernación del Chaco a invertir mensualmente la suma de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n) en el pago de sueldos de un enfermero para la Policía de El Pintado, con la siguiente imputación:

Anexo B, Inciso 18, Item 4 (Ley 10217).............	$ 70 m/n
Anexo B, Inciso 18; Item 3, Presupuesto vigente......	» 770 »
	$ 840 m/n

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Hacienda

Bartolomé Roque Bernardo Adolfo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

3126-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Roque Bernardo Adolfo Bartolomé, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 1 mes y 8 días de servicios efectivos en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art 26 de la Ley 4349, corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad.

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 24 años 9 meses y 23 días, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Roque Bernardo Adolfo Bartolomé, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— Hilarión Larguía.—J. B. Brivio — Alejandro Ocampos —Juan E. Vincent, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 4,917.—Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 583 —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubila-

ciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Roque Bernardo Adolfo Bartolomé, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gally Juan.— Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917.

Exp. 5345-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora María Magdalena Latapie de Gally por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Gally, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Mayo de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 3 de Junio del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113 40 m/n) moneda nacional, a Doña María Magdalena Latapie de Gally y a Doña Ana María, Doña María Rafaela, Doña María Magdalena y Don Osvaldo Gally viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Gally.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. - Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. No 535. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Agosto del corriente año acordando pensión por el término de quince años, de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m/n) moneda nacional, a Doña María Magdalena Latapie de Gally y a Doña Ana María, Doña María Rafaela, Doña María Magdalena y Don Osvaldo Gally, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Gally; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5385-T-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Trivini, Tutor de los menores Doña Peregrina, Don José y Don Alberto Abalo, solicitando para sus pupilos la pensión que les corresponde en su carácter de hijos naturales del ex-Cabo de la Policía de la Capital, Don José María Abalo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante o sea la suma de veinte y nueve pesos con setenta centavos ($ 29.70 m/n) moneda nacional, a Doña Peregrina, Don José, y Don Alberto Abalo, hijos naturales del ex-Cabo de la Policía de la Capital Don José María Abalo.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 5405-Q.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa María Marco de Quiroga por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Nicolás Quiroga, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes la personería invocada y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 27 años y 5 meses de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales cinco (5) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de esta pensión es el de $ 180 m/n percibido por el causante durante los últimos doce meses de servicios, no procediendo la acumulación de la segunda cátedra dictada desde el 1o de Agosto de 1912 por no acreditarse la antigüedad de cinco años requerida por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349.

Que se justifica asimismo que el causante había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 4349 se ha excluído al lapso de tiempo comprendido entre el 1o de Agosto y el 31 de Octubre de 1916 durante el cual el señor Quiroga estuvo en situación de licencia con reemplazante.

Que estos antecedentes colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y 2,40 % por cada uno de los otros, conforme a lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con dos centavos ($ 61,02 m/n) moneda nacional, a doña Rosa María Marco de Quiroga y a don Gustavo Nicolás, doña Rosa María Gregoria, don Nicolás Gregorio Renato, doña María Elena del Perpetuo Socorro, doña María Amalia y don Florencio del Carmen Quiroga, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de San Juan, don Nicolás Quiroga.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía.—J. B. Bravio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Julio 24/1917. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5382 L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pascual Lucero solicitando para sus pupilos los menores doña Ramona Regina, don Carlos Víctor y doña Elvira González la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos González Tapia; resultando probada la personería invocada así como los demás requisitos legales, no habiendo concurrido ninguna otra persona a reclamar derechos a este beneficio después de vencida la publicación de edictos, y

Considerando:

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 2 de Noviembre de 1915 aprobada por Decreto del P. E. del 26 del mismo mes y año.

Que los recurrentes justifican su calidad de hijos legítimos del causante habidos en el primer matrimonio

Que en autos está probado que el causante había contraído enlace en segundas nupcias con doña Jesús Albo de cuyo matrimonio ha quedado una hija menor de edad llamada Eulalia Regina González.

Que si bien los herederos nombrados no han concurrido ante la Caja solicitando participar de la presente pensión; tal circunstancia no obsta al reconocimiento de los derechos que les asisten con arreglo al Art. 45 de la Ley 4349, correspondiendo únicamente reservar la parte que les pertenece hasta tanto se presenten en la forma determinada por la Ley.

Que el recurrente denuncia a doña Jesús Albo como incursa en la prescripción del Art. 44 de la Ley 4349 por haber hecho abandono del hogar y solicita su exclusión del número de los copartícipes de este beneficio.

Que si bien procede aceptar la denuncia y disponer la paralización del pago de las pensiones que pueda devengar la referida, hasta tanto se solucione su situación, en cambio no puede resolverse de conformidad a lo solicitado por que la aplicación de disposiciones como las del Art. 44 requiere la prueba fehaciente del hecho imputado.

Que en consecuencia la Junta no puede expedirse en cuanto a la extinción de derechos de doña Jesús Albo de González hasta tanto no se pruebe por las vías legales el extremo del artículo recordado.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 46, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta pesos con treinta centavos ($ 30,30 m/n) moneda nacional, a doña Jesús Albo de González y a Doña Ramona Regina, don Carlos Víctor, doña Elvira y doña Eulalia Regina González, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos González Tapia.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse las partes que corresponde a doña Jesús Albo de González y a doña Eulalia Regina, hasta tanto se presenten ante la Caja en la forma de Ley.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 23 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, julio 14 de 1917.

Exp. 5380-G.— Vistas las actuaciones promovidas por doña María Blanco de García Gondell, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan García Gondell, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 1o de Mayo de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 15 del mismo mes y año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintinueve pesos con setenta centavos ($ 29,70 m/n) moneda nacional, a doña María Blanco de García Gondell, viuda del ex jubilado don Juan García Gondell.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la suma de cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 5,94 m/n) moneda nacional, importe de tres días de jubilación por el mes de Septiembre ppdo, cobrados indebidamente. — Hilarión Larguía.—J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 23 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5379-D.—Vistas estas actuaciones promovidas por don José Zacarías Diéguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don José Diéguez, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la personería invocada así como el fallecimiento de sus padres y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a reclamar derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con

arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Febrero de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año.

Que si bien es cierto que el recurrente en la actualidad es mayor de edad, tal antecedente no obsta al reconocimiento de los derechos que lo asisten con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica de la institución.

Que dicha ley en su Art. 42 reconoce el derecho a pensión para los hijos del empleado jubilado, y el Art. 52 limita el goce de ese beneficio para los varones desde que llegaren a los 20 años de edad.

Que en autos está debidamente probado que el causante falleció el 25 de Enero de 1913, y que el recurrente cumplió los 20 años de edad el 10 de Junio de 1915, circunstancias que le colocan en situación de gozar pensión desde el día del fallecimiento del causante hasta la fecha en que por ley se considera extinguidos sus derechos a la pensión.

Que la inacción en el ejercicio de sus derechos no puede perjudicarle puesto que tal causa no está comprendida en las que taxativamente determina el Artículo 52 citado como originarias de la pérdida de los derechos a la pensión.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 40,89 m/n) moneda nacional, a don José Zacarías Dieguez, hijo legítimo del ex-jubilado don José Dieguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el día diez (10) de Junio de mil novecientos quince (1915) en que el interesado cumplió los 20 años de edad.—Hilarión Larguía.— J. B. Brivio.— Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917.—Vicente F. Lopez.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5383 P.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carmen Coronel de Pizarro, por sí y por su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-agente de policía de la Capital, Don Manuel Pizarro, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 10 meses y 4 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 10 años, 10 meses y 4 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de 21 años y 4 días de servicios.

Que se ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero al 10 de Noviembre de 1901, 15 de Abril de 1902 al 18 de Abril de 1904 y desde el 23 de junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticinco pesos con veinte centavos ($ 25,20 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Coronel de Pizarro y a Da. Cipriana Felisa Pizarro, viuda e hija legítima del ex agente de Policía de la Capital Don Manuel Pizarro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio.— Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 23/917. —Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

591.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de veintinueve pesos con setenta centavos ($ 29,70 m/n) moneda nacional, a Doña Peregrina, Don José y Don Alberto Abalo, hijos naturales del ex-Cabo de Policía de la Capital, Don José María Abalo (expt. 5385. T).

2) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y un peso con dos centavos ($ 61,02 m/n) moneda nacional, a Doña Rosa María Marco de Quiroga y a Don Gustavo Nicolás, Doña Rosa María Gregoria, Don Nicolás Gregorio Renato, Doña María Elena de Perpetuo Socorro, Doña María Amalia y Don Florencio del Carmen Quiroga, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de San Juan, Don Nicolás Quiroga (expt. 5405. Q).

3) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de treinta pesos con treinta centavos ($ 30,30 m/n) moneda nacional, a Doña Jesús Albo de González y Doña Ramona Regina, Don Cárlos Víctor, Doña Elvira y Doña Eulalia Regina González, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Carlos González Tapia (expt. 5382. L).

4) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de veintinueve pesos con setenta centavos ($ 29,70 m/n) moneda nacional, a Doña María Blanco de García Gondell, viuda del ex-jubilado Don Juan García Gondell (expt. 5360-G).

5) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 40,80 m/n) moneda nacional, a Don José Zacarías Dieguez, hijo legítimo del ex-jubilado Don José Dieguez (expt. 5379-D).

6) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de veinticinco pesos con veinte centavos ($ 25,20 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Coronel de Pizarro y a Doña Cipriana Felisa Pizarro, viuda e hija legítima del ex-Agente de Policía de la Capital Don Manuel Pizarro (expt.-5383.-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp.-6119.-C.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Almada de Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado Don Luis Correa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Septiembre de 1894.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintidós pesos con veintisiete centavos ($ 22,27 m/n) moneda nacional, a Doña María Almada de Correa, viuda del ex-jubilado Don Luis Correa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917.—Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6139-Z-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Progedis Ballejos de Zamorano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel E. Zamorano, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Febrero de 1912, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 83,52 m/n) moneda nacional, a doña Progedis Ballejos de Zamorano, viuda del ex-jubilado don Manuel E. Zamorano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante — Hilarión Larguía.— J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Septiembre 4 1917.—Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6135-M-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora Francisca García de Martínez, por sí y por sus jos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Martínez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la junta del 10 de Enero del corriente año, aprobado por Superior Decreto del 31 del mismo mes.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47, 50 m/n) moneda nacional, a Doña Francisca García de Martínez y a Don Antonio Maximiliano y Don Leonardo Antonio Martínez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Antonio Martínez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. - J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 4 1917.—Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosro 20 de 1917.

Exp. 6124-F-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ramona Ferreiro solicitando para sus hijos menores Don José Ramón, Don Manuel Isidro, Doña Carmela Elena, Don Miguel Domingo y Doña Catalina Isabel Guido la pensión que les corresponde en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don Miguel Guido, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados prueban los recurrentes el caráctes invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ningrna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las disposiciones de la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Noviembre de 1900.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doce pesos con treinta y siete centavos ($ 12,37 m/n) moneda nacional, a Don José Ramón, Don Manuel Isidoro, Doña Carmela Elena, Don Miguel Domingo y Doña Catalina Isabel Guido, hijos naturales del ex-jubilado Don Miguel Guido.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Juan E. Vinceat, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

590.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Agosto ppdo. acordando pensión de veintidós pesos con veintisiete centavos ($ 22, 27 m/n) moneda nacional, a Doña María Almada de Correa viuda del ex-jubilado Don Luis Correa (Exp. 6119-C.).

2) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 83 52 m/n) moneda nacional, a Doña Progedis Ballejos de Zamorano, viuda del ex-jubilado Don Manuel E. Zamorano (Exp. 6139.Z.).

3) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47, 50 m/n) moneda nacional, a Doña Francisca Gracia de Martínez, y a Don Antonio Maximiliano y a Don Leonardo Antonio Martínez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Antonio Martínez (Exp. 6135 M)

4) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de doce pesos con treinta y siete centavos ($ 12, 37 m/n) moneda nacional, a Don José Ramón, Don Manuel Isidoro, Doña Carmela Elena, Don Miguel Domingo y Doña Catalina Isabel Guido, hijos naturales del ex-jubilado, Don Miguel Guido (Exp. 6123 F.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 5101 L.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carlota Lugones solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de la ex-Directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 6º de la Capital Doña Cornelia Fontana, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados se prueba la personería invocada por la peticionante así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos a este beneficio.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado veintiún (21) años de servicios como maestra de instrucción primaria y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios, circunstancias que la colocaban en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 86, 94 m/n) moneda nacional, a Doña Carlota Lugones madre de la ex-Directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 6º de la Capital Federal Doña Cornelia Fontana.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 10 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1917

Exp. 5126 F.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Francisca Bracamonte de Fimiani, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don José Fimiani, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Art. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Art. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE

Art. 1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 37,86 m/n) moneda nacional, a Doña Francisca Bracamonte de Fimiani y a Don Guillermo, Don Enrique, Da. Carmen, Don Eduardo y Da. María Elvira Fimiani, viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital. Don José Fimiani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 10 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 5084-A.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Delmira Luna de Arias, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Fracisco Antonio Arias, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter que invoca así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente agregado se constata que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219 por Superior Decreto del 14 de Julio de 1904.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 19.74 m/n) a Doña Delmira Luna de Arias, viuda del ex-jubilado Don Francisco Antonio Arias.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 10 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 5106 W.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Delfina Bougnet de Welch, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de la ex-maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 6º de la Capital, Doña María Nicanora Welch, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veinte (20) años de servicios como maestra de Instrucción Primaria, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban a la causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con los Art. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos, 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, a Doña Delfina Bougnet de Welch, madre de la ex-maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 6º de la Capital, Doña María Nicanora Welch.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 10 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 5094-D.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ida Stubenrauch de Doering, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Oscar Doering, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al mismo beneficio.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Julio de 1912 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos ($ 370, m/n) moneda nacional, a doña Ida Stubenrauch de Doering, viuda del ex-jubilado don Oscar Doering.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 10 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

587.—Vista que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Junio ppdo., acordando pensión de ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 86,94 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Carlota Lugones, madre de la ex directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 6º de la Capital Federal, doña Cornelia Fontana (expediente 5101-L.

2) La fecha 20 de Junio ppdo., acordando pensión de treinta y siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 37,86 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Francisca Bracamonte de Fimiani y don Guillermo, don Enrique, doña Carmen, don Eduardo y Da. María Elvira Fimiani, viuda e hijos legítimos del ex-sargento de la Policía de la Capital, don José Fimiani (Exp. 5126-F).

3) La de fecha 20 de Junio ppdo, acordando pensión de diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 19,74 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Delmira Luna de Arias, viuda del ex jubilado, don Francisco Antonio Arias (Expt. 5084-A).

4) La de fecha 20 de Junio ppdo., acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Delfina Bounet de Welch, madre de la ex-maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 6º de la Capital doña María Nicanora Welch (expediente 5106-M).

5) La de fecha 20 de Junio ppdo., acordando pensión de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos ($ 370,50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Ida Stubenrauch de Doering, viuda del ex-jubilado, don Oscar Doering, (Exp 5094-D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sarverry Desiderio.—Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6094-S.—Vistas estas actuciones promovidas por don Desiderio Sarverry, solicitando acorgerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como Maestro e Inspector de Escuelas Primarias.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que igualmente resulta comprobado que desde el 1º de Marzo de 1912 ha dictado simultáneamente una cátedra en la Escuela Normal Mixta de Quilmes.

Que en cuanto a la acumulación de la cátedra dictada en el Curso Normal no procede, de conformidad con los preceptos del Art. 1º de la Ley 5143 y artículo 35 de la Ley 4349. Dichos artículos han creado dos categorías de jubilación, redu-

ciéndose en el primero el tiempo de servicios para obtenerla, en beneficio de los maestros de instrucción primaria, y favoreciéndose en el segundo a los miembros del Profesolado con la acumulación de los sueldos de las cátedras desempeñadas, a condición de que por lo menos se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 % en los sueldos de dichas cátedras.

Que son inconfundibles en su letra y en su espiritu los preceptos del artículo 1º de la Ley 5143 con los del Art. 35 (II parte) de la Ley 4349. Se refiere el primero pura y exclusivamente al derecho que tienen los maestros de instrucción primaria para obtener su jubilación con 25 años de servicios, en tanto que el último crea un privilegio en favor del profesorado como una institución distinta del magisterio; pues si bien es cierto que la misión común de ambos gremios de servidores públicos en la enseñanza, no ha podido la ley suponer que el maestro de instrucción primaria, por la indole y el tiempo de su ta ea, pudiera desempeñar más de un cargo y gozar del beneficio de la acumulación de sueldos. De ahí, entonces, el privilegio de la jubilación con menor tiempo que el que exige a los demás empleados.

Inversamente, al profesodo a quien no alcanza ese beneficio acordado al magisterio, la ley le ha reconocido el derecho de acumular los sueldos de todas las cátedras desempeñadas, con la restricción que ya se ha mencionado.

Que por otra parte, en la instrucción primaria no existen más que grados de la escuela y maestros, en vez de cátedras y profesores que son los términos empleados por la ley al referirse al caso de la acumulación.

Que por lo tanto, considerando el recurrente como miembro del magisterio no tiene derecho a acumular el sueldo de la cátedra desempeñada en la enseñanza normal y por el hecho de haber prestado más de 25 años de servicios en la instrucción primaria y haber cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, corresponde acordar la jubilación ordinaria con arreglo a los articulos 1º de la Ley 5143.

Que en consecuencia y de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (I parte) de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda naciodal, mayor de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Desiderio Sarverry, Inspector de las Escuelas Primarias de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampos. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 589. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos moneda nacional (pesos 570 m/n), a don Desiderio Sarverry, Inspector de las Escuelas Primarias de la Capital Federal, y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Villafañe Federico. — Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5637-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Federico Villafañe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 12 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 20 años, 3 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de 29 años, 6 meses y 4 días los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n), moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos (pesos 760 m/n), moneda nacional, a don Federico Villafañe, secretario del Juzgado de Comercio de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent; (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Agosto 7 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 586. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Julio ppdo., por la que se acuerda jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n), moneda nacional, a don Federico Villafañe, secretario del Juzgado de Comercio de los Tribunales de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Prórroga de licencia a un Agrónomo.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

A-231. — Vista la comunicación adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de treinta días, sin goce de sueldo, a contar del 20 de Julio ppdo.; la licencia acordada al Agrónomo de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, don Rosario Avila.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colonia Menores Varones de Marcos Paz. — Prórroga de licencia a un Agrónomo.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

A-374. — Vista la comunicación adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de treinta días, sin goce de sueldo, a contar del 20 de Agosto último, la licencia acordada al Agrónomo de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, don Rosario Avila.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colonia Menores Varones de Marcos Paz. — Prórroga de licencia a un Celador.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

G-678. — Vista la petición adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada al Celador de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, don Omar D. González, a contar del 14 de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Penitenciaría Nacional. — Licencia a un Maestro Escobero

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

P-753. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Maestro Escobero de la Penitenciaría Nacional, don Pascual Cóppola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de la Propiedad. — Licencia a un Auxiliar

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

R-229. — Visto el certificado del Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de catorce días la licencia acordada al Auxiliar del Registro de la Propiedad, don Ignacio Gil. Piñeiro, a a contar del 25 de Agosto último, con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de la Propiedad. — Prórroga de licencia a un Subjefe de Sección.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la petición adjunta, lo dispuesto por el Art. 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y habiéndose comprobado oportunamente la imposibilidad física, que se invoca,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase sin goce de sueldo; por el término de dos meses; a contar del 30 de Julio último; la licencia acordada al Subjefe de la Sección Embargos e Inhibiciones del Registro de la Propiedad; don Manuel M. Picazo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la precedente solicitud y en atención a las razones aducidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un mes, con goce de sueldo y a contar desde el 4 de Septiembre último, al Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, don Emilio Rivas y desígnase para reemplazarlo al Ingeniero Agustín Lathán Urtubey, quien deberá ser remunerado con fondos provenientes del inciso 15, ítem 6, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Carlos Pellegrini. — Reconocimiento de servicios de un empleado.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y a fin de abonar los haberes que le corresponden al peticionario de acuerdo con los servicios prestados,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados por el Ecónomo del Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar, señor Cayetano Credenciero, desde el 1º de Febrero hasta el 10 de Marzo último, debiendo imputarse su sueldo mensual de pesos 250 moneda nacional; al Inciso 15, Item 5, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Carlos Pellegrini.— Nombramiento de Capataz.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Siendo indispensable un Capatáz de peónes en el Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar, por requerirlo así las necesidades del Establecimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capataz de peónes en el referido Establecimiento a don Cayetano Credenziero, con el sueldo mensual de ($ 100 m/n))cien pesos moneda nacional; que se imputará al Inciso 10, Item 26, Partida 26, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, previas las anotaciones del caso en la Dirección Administrativa y la Estadística.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de Salta. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada con fecha 31 de Marzo último por el Ayudante de Ejércicios Físicos del Colegio Nacional de Salta, don José María Arias, y nómbrase en su reemplazo al señor Adolfo Alderete.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese previa intervención de la Dirección Administrativa y de la Estadística.

IRIGOYEN
J. S: SALINAS

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Confirmación de Profesores.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta, que a pesar de haberse suprimido cátedras en el presupuesto para el corriente año, es indispensable mantener el personal que las viene desempeñando en vista del aumento de inscripción de alumnos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase a los siguientes profesores del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E del Presupuesto vigente y a contar desde el 1º de Mayo último, de Ciencias y Letras a los señores doctor Luciano García y Agrimensor Raúl Fernández (dos cátedras), de Idiomas Extranjeros a los señores Nissin Bitbol, Alberto Lagier, Reymundo Michel, An-

tonio Apollonio y Edmundo Chedufau.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Castillo Joaquín M. del. — Licencia con goce de sueldo

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la presentación del Profesor de Historia y Geografía de los Colegios Nacionales Mariano Moreno y Juan Martín de Pueyrredón, señor Joaquín M. del Castillo, en que gestiona se le acuerde goce de sueldo durante el tiempo de la licencia que se le concedió por los Decretos de fecha 18 de Junio último, teniendo en cuenta que el peticionario comprobó oportunamente con los documentos legales del caso hallarse enfermo e imposibilitado temporariamente para ejercer sus tareas docentes, y siendo equitativo acceder a lo solicitado en mérito de la circunstancia antes apuntada y de las razones aducidas por el recurrente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese goce de sueldo durante la licencia de cuarenta y cinco días que por los Decretos citados se le acordó al señor Joaquín M. del Castillo, en su carácter de Profesor de Historia y Geografía de los referidos establecimientos, debiendo imputarse al Inciso 15, Item 6, Anexo E, del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de La Plata. — Prórroga de licencia a una Profesora

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por todo el corriente año escolar, la licencia que le fué concedida por Decreto de 13 de Agosto último, á la Profesora de Inglés de la Escuela Industrial de La Plata la, señora Helen S. de Zeman, debiendo continuar sustituyéndola, el señor Guillermo W. Dillón, quien será remunerado con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital. — Prórroga de licencia a un Auxiliar.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la precedente solicitud y lo manifestado por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art: 1º Prorrógase por lo que resta del presente curso escolar y a contar desde el 26 de Julio último; la licencia acordada por Decreto de fecha 6 de Agosto ppdo.; a la Auxiliar de dicho establecimiento; señora Matilde C. de Lob, y desígnase para sustituirla, durante ese tiempo; a la señorita Elvira Merzagora; quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata. — Licencia a un Auxiliar.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta días con goce de sueldo a contar desde el 11 de Junio último, a la Auxiliar de taller de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, señora Petrona A. de Canaveri.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Insdustrial de la Nación. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde el 9 de Agosto último y hasta el 30 del corriente, al profesor de Ciencias y Letras (3 cátedras) de la Escuela Industrial de la Nación, Ingeniero Antonio Rebuglia, y desígnase para substituirlo, entre tanto, al Ingeniero señor Rodolfo Piccinini, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Nacional de Comercio de La Plata. — Prórroga de licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por cuatro meses la licencia que le fué concedida por Decreto de 13 de Agosto último, al profesor de Ciencias Naturales de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, señor José Cilley Vernet, debiendo continuar substituyéndolo, entre tanto, el señor Jorge A. Renom, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de la Capital. — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Capital y lo informado al respecto por la Sección de Estadística;

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados en dicho Establecimiento por el señor Claudio Sempere, como Profesor de Dibujo, desde el 13 de Abril hasta el 13 de Agosto ppdo., debiendo imputarse su sueldo al Inciso 13 Item 57, Partida 1 del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. —Prórroga de licencia a una Auxiliar.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por todo el corriente año escolar, la licencia que le fué concedida por Decreto de fecha 13 de Agosto último, a la Auxiliar de taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, señora Lucila Martínez de Ritzer, debiendo continuar substituyéndola entre tanto; la señorita Emma Martínez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán. — Licencia a una Ayudante

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde el 15 de Marzo hasta el 27 de Abril últimos a la Ayudante de taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, señorita Clara Passe, y desígnase para substituírla entre tanto a la señorita Rosa Araoz, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres del Rosario. — Prórroga de licencia a la Directora.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos meses la licencia que le fué concedida por Decreto de 13 de Agosto último, a la Directora y Maestra de enseñanza primaria de la Escuela Profesional de Mujeres del Rosario, señora Francisca Ríos de Páez, debiendo continuar al frente de la Dirección la Vicedirectora, como asimismo en el puesto de maestra de enseñanza primaria, la profesora normal, señorita Juana Lucía Marshall, remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Prórroga de licencia al Director.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y certificado médico que se acompaña,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por dos meses; la licencia que le fué acordada por Decreto de 13 de Agosto último, al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, señor Angel V. Maza, debiendo continuar substituyéndolo, entre tanto, el señor Domingo Cairoli, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencia a un Inspector de Enseñanza Secundaria

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días, a contar desde el 14 de Julio último, con goce de sueldo, al Inspector de Enseñanza Secundaria, señor Enrique J. Poussart.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias.

En el Colegio Nacional de Mercedes (San Luís). Prórroga, desde el 22 de Agosto último hasta el 31 del mismo mes; en una de las dos cátedras que desempeña, y desde aquélla fecha hasta la terminación del presente curso escolar en la otra, al Profesor de Historia doctor Basilio Chena, designándose para reemplazarlo, en ambas cátedras, al doctor Juan Jacobo Zabala.

En el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. Hasta la terminación del presente curso escolar, contando desde el 1º de Septiembre, en una de las dos cátedras que desempeña, al Profesor de Matemáticas doctor Juan E. Solá, designándose en su reemplazo, al señor Adrián Piboubes.

En el Colegio Nacional Mariano Moreno. Prórroga, hasta fines del presente curso escolar, contando desde el 15 de Agosto último, al Profesor de Historia (dos cátedras), Dr. Mario Vernengo Lima, debiendo continuar reemplazándole, los Dres. Emilio Ravignani y Julio H. Brandan.

En el Colegio Nacional del Azul. Por el término de tres meses, a contar desde el 1º de Septiembre, al Profesor de Historia (cuatro cátedras), doctor Lisandro Salas, designándose en su reemplazo, a los señores Santiago Cámpora, Jorge Oyarzábal (dos cátedras) y Augusto Rivas.

Art. 2º Los sustitutos que se designan en el presente Decreto serán remunerados con el sueldo de los titulares.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias:

En el Liceo Nacional de Señoritas: Por el término de tres meses a contar desde el 10 de Julio último, a la Profesora de Dibujo señorita Carmen E. Guerrero, designándose en su reemplazo de la señora Lola S. P. de Pedrayes.

En el Instituto Nacional del Profesorado Secundario. Por el término de dos meses, a contar desde el 20 de Julio último, al Jefe de Trabajos Prácticos de la Sección de Ciencias Biológicas, señor Alberto A. Ricagno, designándose en su reemplazo al Dr. Oliverio Tracchia.

En el Colegio Nacional Manuel Belgrano. Prórroga, hasta el 30 de Septiembre próximo pasado; de la licencia que se le concediera por Resolución de 23 de Mayo último, al Profesor de Geografía, Dr. Orestes Franzoni; debiendo continuar reemplazándole; el Dr. César Ramella.

En el Colegio Nacional Mariano Moreno: Prórroga, por el término de tres meses, de la licencia que se le concediera por Resolución de 18 de Junio último y con goce de sueldo los primeros cuarenta y cinco días, al Vicerector y Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras), señor Julio Cobos Daract, debiendo continuar reemplazándole, en las cátedras, los señores Roberto Giusti y Dr. Salvador Debenedetti, y en el cargo directivo el Secretario Sr. José N. Pollo, como asimismo, continuará en reemplazo de éste el Prosecretario, señor Félix N. Boatella, designándose para sustituir a éste último, al señor José Alberto Correa.

En el Colegio Nacional de Santa Fe. Prórroga, por el término de tres meses, de la licencia que se le concediera por Resolución de 18 de Junio último al Profesor de Física y Lógica, señor Severo A. Gómez, debiendo continuar reemplazándole, los señores Luís M. Niklison y Raúl Villarroel.

En el Colegio Nacional de Mendoza. Por el término de tres meses a contar desde el 21 de Julio último; al Profesor de Dibujo (cuatro cátedras), señor Cándido C. Dell'Ara, designándose para reemplazarle, a los señores Renato Sanzín e Ingeniero Eufrasio Covarrubias, con dos cátedras cada uno.

En el Colegio Nacional de San Isidro. Por el término de cinco meses, a contar desde el 1º de Agosto, al Profesor de Castellano señor Luís M. Verduga, designádose para reemplazarle al señor Eduardo Comas.

En la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. Hasta fines del presente curso escolar, a contar desde el 1º de Agosto, a la Profesora de Grado Srta. Hermenegilda Braida, designándose en su reemplazo, durante ese tiempo; a la Srta. Inés Fossetti.

Art. 2º Los sustitutos que se designan en el presente Decreto serán remunerados con el sueldo de los titulares; a excepción de los reemplazantes del señor Julio Cobos Daract, a quines se remunerará. los primeros cuarenta y cinco días, con fondos provenientes del Inciso 15, Item 6. Anexo E. del Presupuesto vigente, y los días restantes con el sueldo del titular.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Observatorio Astronómico Nacional de Córdoba. — Licencia a una empleada

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días, a contar desde el 17 de Julio último, con goce de sueldo, a la Medidora del Observatorio Astronómico Nacional de Córdoba, señorita Elena C. Ogilvie.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento de Catedrático de la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y aprobada por el Consejo Superior de la misma en sesión de fecha 18 de Mayo próximo pasado, para proveer la cátedra de Disección, vacante por fallecimiento del Profesor Doctor Pastor Taboada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Disección en la citada Facultad, al doctor José Manuel Aliaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa. — Aprobando pliego de condiciones para licitar venta de rezagos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación por la venta de los artículos que existen en los Depósitos de Rezagos de la misma.

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación por la venta de los artículos que existen en los depósitos de rezagos de la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Aprobando pliego de condiciones para licitar provisión de libros e impresos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación por la provisión de libros e impresos para la misma y para el año 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación por la provisión de libros e impresos con destino a la misma, para el año 1918.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Licencia

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en España hasta el 22 de Marzo de 1918 al condestable 3º retirado José Fequejo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación acta en que consta el dictamen de la Comisión Técnica Argentina Chilena, sobre repartición de los fletes de carga entre los FF. CC. Trasandinos de ambos países.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917.

Exp. 4905-F-911. — Visto este expediente por el cual la Comisión Técnica, constituída por los señores Ingenieros Guillermo Illanes, Francisco Mardones y Teodoro Schmid, nombrados por el Gobierno de Chile por Decreto de Junio 26 de 1917 y los señores Ingenieros Pablo Nogués, Bernardo Laurel y Ricardo J. Gutiérrez; nombrados por Decreto de Agosto 4 y 24 de 1917 de éste Gobierno, eleva el acta en que consta el dictamen que por unanimidad ha acordado sobre la repartición entre las empresas de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y Chileno de los fletes de carga directa entre Mendoza y Los Andes, y

Considerando:

Que habiendo convenido ambas empresas en que la cuestión suscitada sobre dicha repartición de fletes debería ser deferida a la decisión conjunta de los Gobiernos Argentino y Chileno cuya decisión será aceptada como final y obligatorias para aquéllas.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta adjunta; y téngase como laudo del Gobierno Argentino.

Art. 2º Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos de su comunicación al Gobierno de Chile y de la celebración del protócolo respectivo si el Gobierno de ese país manifestara su conformidad con las conclusiones del acta referida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Dejando sin efecto una licitación cemento Portland.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 4614-F-1917. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la adquisición de 1000 barricas de cemento Portland, con destino a las obras que lleva a cabo en los caminos de acceso a las estaciones ferroviarias.

Considerando:

Que para tal fin la expresada repartición ha cumplimentado las disposiciones en vigencia, concurriendo solamente al acto de apertura de las propuestas las casas Odriozola y Lizasoain, y Vilaró y Cía., con ofertas que ascienden a pesos 24.000 y pesos 27.272.72 moneda nacional, respectivamente.

Que la casa Vilaró y Cía., sólo mantiene su propuesta por el término de ocho días, el que ha expirado antes de que se la pueda considerar.

Que la finalidad del llamado a licitación, es la competencia de precios cotizados por dos o más concurrentes al acto, la que en el caso presente ha sido desvirtuada, dado que sólo queda a considerarse la oferta Odriozola y Lizasoain.

Por esto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública realizada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos el día 8 de Agosto ppdo., para la adquisición de mil barricas de cemento Portland, debiendo la expresada repartición proceder a un nuevo llamado de acuerdo con las bases de licitación aprobadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la referida Comisión a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación — Apruébase la licitación para la provisión de útiles de ferretería y otros elementos con destino a las obras del dique La Ciénaga, (Jujuy).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1917.

Exp. 7345-I- 1917 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta, que necesitándose varios útiles de ferretería y otros elementos de trabajos en las obras del dique La Ciénaga, en la Provincia de Jujuy, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de 24 de Febrero de 1911, procedió a licitar su provisión en la forma de que instruyen los documentos acompañados, cuya aprobación solicita,

Teniendo en cuenta el destino a darse a dichos efectos, así como el que la licitación referida se ha realizado con los requisitos que exige el Decreto de 7 de Enero de 1910; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas.—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de la referencia y en consecuencia, adjudícase la provisión de los elementos de que se trata a las casas y por los precios siguientes:

A Boeker y Cía., 590 kilogramos de acero redondo, para puntas, en barras de largo común y 25,4, 31,75 y 38,1 mm de diámetro, por pesos 370,50 moneda nacional.

A Sociedad Anónima «La Cantábrica», 6 barretas de acero redondo, de punta y uña de buey, de 44,45 mm. de diámetro y 1,40 m. de largo, por pesos 150,00 moneda nacional.

A Estrabou y Cía., 75 cabos de fresno para combitos, 50 tubos para faroles «Victor», 30 regaderas hojalata de 20 litros de capacidad y 10 martillos (combos), de acero duro de puntas planas y de 1,5 kilogramos para picapedrero, por pesos 207,00 moneda nacional,

El gasto de ($ 727,50 m/n), setecientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas adjudicaciones se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 11, partida 3 del Presupuesto vigente,

Apruébase las compras a efectuarse en las casas Blanch Hnos., por pesos 73,50 moneda nacional y Boeker y Cía., por pesos 60,00 moneda nacional respectivamente, importes que se abonarán por la Dirección recurrente con fondos de la Caja Auxiliar a su cargo de acuerdo al reglamento que rige para su oficina de compras.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos:

TORELLO

Direccion General de Obras Hidráulicas — Adquisición sierra sin fin y 300 metros cable de cobre.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917,

Exp. 5658-H 917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha Agosto 23 ppdo., eleva el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la provisión de una sierra sin fil y de 300 metros de cable de cobre, con destino al Depósito Central, y

Teniendo en cuenta:

Que la adquisición de que se trata, tiene por objeto facilitar con toda premura el corte y preparación de la leña últimamente adquirida a fin de utilizarla de inmediato en los servicios a que está destinada y cuya necesidad es reclamada con urgencia.

Que en consecuencia, procede adjudicar la adquisición de los aludidos materiales a las casas y por los importes que más abajo se mencionan, en mérito de ser estas ofertas las más convenientes de todas las que han sido presentadas.

Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haberse llenado los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de la referencia y adjudicar la provisión del material de que se trata en la siguiente forma:

Roberts, Pusterla y Cía., una sierra sin fin pesos 885 moneda nacional,

Siemens, Schuckert y Cía., 300 metros cable de cobre pesos 495 moneda nacional.

El gasto total de mil trescientos ochenta pesos ($ 1.380 m/n) moneda nacional, que esta adquisición representa se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 40 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Compañía Nacional de Petróleo, Limitada. — Terminación de una obra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917,

Exp. Nº 7351-M 917 — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas comunica que la Compañía Nacional de Petróleo Limitada ha dado término, con fecha 31 de Agosto ppdo., a la ampliación del muelle frente a su establecimiento de Campana, cuya ejecución llevó a cabo en virtud de la autorización que le fué conferida por Decreto de fecha Noviembre 30 de 1916,

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la aludida Dirección, la obra de que se trata ha sido ejecutada de acuerdo con los planos aprobados, en mérito a lo cual corresponde darla por terminada, dando la intervención del caso al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su habilitación al servicio público,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar y dar por terminada la obra de que se trata, llevada a cabo por la Compañía Nacional de Petróleo Limitada, en virtud del decreto antes citado.

Publíquese y pase al ministerio de Hacienda pidiéndole se sirva tomar la intervención que le corresponde, a los efectos de la habilitación de la obra, al servicio público.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto del Rosario. — Préstamo de una draga.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917,

Exp 7352-P. 917 — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la presentación de la Sociedad Puerto Rosario por la que solicita se le facilite en calidad de préstamo, una draga de succión, con el fin de efectuar el relleno de los terrenos reservados para las instalaciones de este Ministerio, conforme a lo establecido en el Decreto de Mayo 9 de 1916; y

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección técnica, no hay inconveniente en deferir a lo solicitado bajo las condiciones que más abajo se consignan; a las que la recurrente ha prestado su conformidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a facilitar en calidad de préstamo a la Sociedad Puerto del Rosario la embarcación de la referencia, con el destino expresado, bajo las siguientes condiciones.

a) La Empresa abonará los gastos de personal de la embarcación que se le facilite, dentro de la suma de mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.750 m/n) mensuales y proveerá el combustible y los artículos de consumo necesarios.

b) Serán por cuenta de las mismas las averías que puedan originarse al plantel por causa del trabajo mismo:

c) Abonará los gastos de desarme y nuevo montaje en Paraná del acoplamiento articulado, caño curvo y juntas para la unión de la draga con la cañería de refoulement,

d) El Gobierno se reserva el derecho de retirar la draga en cualquier momento si la conservación de las profundidades de los pasos así lo exigiera

Publíquese, comuníquese a quienes corresponde previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V. 835-917.

Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Jaime

Vieyra (hijo), de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, domiciliado en el Pasaje Güemes, escritorio número 346, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra en terrenos que no están cultivados, alambrados y que son fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que deberán ubicarse en la siguiente forma: En forma de un paralelógramo comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta de diez mil metros de largo en dirección Oeste a Este, que nace en un punto situado a 13.700 metros al Este de un punto que dista 9.800 metros al Sud de la confluencia del Arroyo Nireco con el Río Picún-Leufú. — Al Sud una paralela a la anterior, distante dos mil metros a la anterior de ella. Al N. Oeste una paralela a las divisorias de las Secciones XIX y XX del Territorio del Neuquén y distante mil doscientos metros al S. E., de ella y finalmente al S. E., una paralela a la anterior que con los límites ya definidos encierre una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración se emplearán los elementos de trabajo de los mineros. — Es justicia: Jaime Vieyra (hijo). — Presentada esta solicitud hoy cinco de Junio de mil novecientos diez y siete a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Picún-Leufu). — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que el terreno no está labrado ni cercado y que en la exploración se emplearán cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 1º Octubre — Nº 29. v-11 octubre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P. 1477-916.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Regis Adoucte Pigeón, de nacionalidad canadiense, de profesión ingeniero, con domicilio en la calle Cabello número 795, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito, en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberán ubicarse en la siguiente forma: A partir del punto límite entre las secciones 20, 26 y 27, se trazará una línea de diez mil metros siguiendo el límite N. E., de la sección 26; a partir del mismo punto y perpendicularmente a la anterior con rumbo N. E., (de la sección 25) se trazará una recta de dos mil metros, de la extremidad de ésta última y paralela al límite S. O., se trazará otra recta de diez mil metros; el perímetro de dos mil hectáreas, se cerrará por otra recta de dos mil metros, que una los límites N. E., y S. O. En la exploración se emplearán los mismos elementos de trabajo empleados por los mineros. Autorizo al mismo tiempo al Señor Máximo P. Bavio, para que se haga cargo, en mi nombre, de la tramitación de este expediente hasta que se me haya acordado el permiso de exploración. — Es justicia: R. A. Pigeón. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de lignito en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo suficientes a juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 1º Octubre — Nº 162. v-11 octubre.

Resolución autorizando a don José R. Villanueva a diferir hasta el 15 de Diciembre de 1917, la instalación de los trabajos en el permiso de cateo de carbón que le ha sido concedido en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Exp. V. 1825-1916 — Visto este expediente relativo al permiso de exploración o cateo de carbón en el Territorio de Santa Cruz, concedido a don Ramón Villanueva y en el que éste solicita una nueva prórroga para instalar los respectivos trabajos, fundado en que subsisten las causas invocadas al pedir la primera, prórroga que le fué otorgada por resolución de 7 de Mayo último para deferir esa instalación hasta el día 15 del corriente mes, esto es, el mal tiempo reinante en la región que hace imposible todo trabajo sobre el terreno, y

Considerando:

Que dicho pedido está previsto en el artículo 28 del Código de Minería y son atendibles las causales invocadas,

De acuerdo con lo informado por Minas y la Resolución de 21 de Agosto de 1911,

SE RESUELVE

1º Autorizar a don José Ramón Villanueva a diferir la instalación de los trabajos en el permiso de cateo a que se refiere el presente expediente, hasta el 15 de Diciembre próximo

2º Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido y vuelva a Minas, a sus efectos. — Publíquese — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

v- 11 octubre,

Resolución concediendo prórroga hasta el 15 de Diciembre de 1917, para la instalación de los trabajos en el permiso de cateo de carbón otorgado a don José R. Villanueva en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Exp. V. 1821-916. — Visto este expediente relativo al permiso de exploración o cateo de carbón en el Territorio de Santa Cruz, concedido a D. José Ramón Villanueva y en el que éste solicita una nueva prórroga para instalar los respectivos trabajos, fundado en que subsisten las causas invocadas al pedir la primera, prórroga que le fué otorgada por resolución de 7 de Mayo último para diferir esa instalación hasta el día 15 del corriente mes, esto es, el mal tiempo reinante en la región que hace imposible todo trabajo sobre el terreno, y

Considerando:

Que dicho pedido está previsto en el artículo 28 del Código de Minería y son atendibles las causales invocadas,

De acuerdo con lo informado por Minas y la Resolución de 21 de Agosto de 1911,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Sr. José Ramón Villanueva a diferir la instalación de los trabajos en el permiso de cateo a que se refiere el presente expediente, hasta el 15 de Diciembre próximo

2º Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido y vuelva a Minas, a sus efectos. — Publíquese, — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

v- 11 octubre,

Fijando la suma que los interesados deberán depositar para el distrito Minero de Bariloche,

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917

Exp. M-1485/1917, — Vista la precedente nota de la Sección Minas pidiendo se fije para el Distrito Minero Bariloche, en el Territorio Nacional del Río Negro, la cantidad que en cumplimiento del artículo 2º del Superior Decreto de 15 de Octubre de 1907, los interesados deben depositar para que se proceda a la mensura de las minas y considerando de acuerdo con lo informado.

Que conviene separar los gastos a efectuarse por concepto de viaje y de la ubicación y relacionamiento de las minas, de los que exigen la ubicación propiamente dicha de cada pertenencia,

SE RESUELVE:

Fijar en pesos 1.500, más pesos 100 por cada una de las pertenencias la suma que los interesados deberán depositar de acuerdo con las disposiciones del Superior Decreto de 15 de Octubre de 1907, para que se proceda a la mensura de las condiciones mineras situadas en el Distrito Minero de Bariloche, en el Territorio Nacional del Río Negro.

Publíquese; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General — Tome nota Minas y archívese. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General

v- 11 octubre

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	642 80
Boletín Oficial	»	578 20
	$	1221 —

AVISOS

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1. Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482 — Agencia B. Corrientes 1185. — Agencia C. Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Octubre, a la 1 de la tarde se procederá a rematar los empeños correspondientes a la Casa Central, Sucursales 1 y 2, Agencia A. y Agencia B., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las al-

hajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Octubre.

Orden de venta: del 8 al 12 de Octubre inclusive, alhajas. Día 13: armas, en general, anteojos de campo y de carreras, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, pianos, máquinas de coser. Día 15: artículos de bazar, relojes de pared, libros, valijas e instrumentos de música. Día 15 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v.12 octubre.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 13 de Agosto ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local, calle Libertad 543.

Orden del Día:

1º. Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º. Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

3º. Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 21 sept. — Nº 95-v-23 octubre.

«Colonia de riego Atuel Sud»
Sociedad Anónima
Convocatorio

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde en el local social, Calle de Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º. Elección de síndicos titular y suplente.

4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondinte recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750.—Hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1917—Rafael Biancofiore, presidente.

E. 1º Octubre.—Nº 167-v-17 Octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el Martes 16 de Octubre, a las 4 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 Junio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Autorización al Directorio para emplear el Fondo de amortización de acciones, cuando lo estime conveniente.

5º Elección de dos directores, en reemplazo de los salientes por sorteo.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 757, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para que pueda tener lugar la reunión, se requiere la presencia de la mitad más una de las acciones en circulación. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917. — El Secretario.

E. 26 Septiembre Nº 132-v-15 octubre

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»
Asamblea General Ordinaria.
Segunda convocatoria.

Se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 18 de Octubre próximo a las 5.30 p. m. en el local social Callao 575, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.

3º Nombramieno de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad.

Como ésta es la segunda citación la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.

E 28 sept. Nº 157-v-15 octubre

Sociedad Anónima Termas de Cacheuta
673 Victoria 1º piso, Buenos Aires
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaría que tendrá lugar el día Lunes 22 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local calle Cangallo Nº 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y un suplente.

3º Elección del Síndico titular y del suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 673, 1º piso. — El Gerente.

E 2 Octubre Nº 172-v-22 octubre

Nuevas Convocatorias

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1917, a las 5 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Presidente.

E. 11 octubre. Nº 381 v-30 octubre.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas A la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 26 del corriente a las 5 de la tarde en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 467.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios y remuneración al Gerente de acuerdo con los artículos 32 y 37 de los Estatutos; respectivamente.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones preferidas, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta juntamente con las Autoridades.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar, (22 del corriente). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.—El secretario.

E. 11 octubre. Nº 382 v-26 octubre.

Patronato Español
Córdoba 1558.
Comisión de Señoras

Distinguida consocia:

La Comisión Directiva del Patronato Español, invita a Vd., a concurrir a la Asamblea General que celebrará esta institución el día 16 del corriente en el salón de Regina Mártyrum Victoria 2015 a las 3 p. m., rogándole puntual asistencia.

Orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación del informe anual 1916-1917.

Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva que han de sustituir a los siguientes:

Vicepresidenta 1ª. Luisa Canale de Cibrián: Vicepresidenta 2ª. Enriqueta Ventura de Domenech; Prosecretaria. 1ª. M. Escila Sánchez Díaz de Escudero; Protesorera 2ª. Mariana Linne de Albisu; Vocales: Joaquina Goyita de Muriel, Julia Zaldívar de Pertierra, Ana Foruny de Monner Sans, y Florentina Fernández de Do Pico.

Saludan a Vd. con su consideración más distinguida. — La Comisión Directiva.

E. 11 Octubre — Nº 358, v-16 octubre.

Sociedad Católica de Socorros Mutuos de la Parroquia de San Juan Evangelista — Calle Olavarría 472 (Boca)
Unica citación

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 60 de nuestros estatutos, tendrá lugar el Domingo 14 del corriente a las 9 y 1/2 a. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación del Balance.

2º. Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Importante: Debiendo celebrarse la Asamblea con el número de socios que concurran, le pedimos puntual asistencia.

Le saludan S. S. S. — José A. Marsano, Presidente. — Francisco Dodero, Secretario.

E. 11 Octubre — Nº 376, v-11 octubre.

Portalis y Cía. Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 3 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de 4 Directores Titulares salientes por haber terminado sus mandatos de Directores de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea.

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Cº, 8 Crosby Square, Londres, y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayete, París. — 11 de octubre de 1917. — El Directorio.

E. 11 octubre. Nº 377-v-30 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el Martes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco; cualquiera que sea el número de Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas; presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la memoria a que se refire la «Orden del día». — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Manuel A. Portela, Director; Secretario.

E. 11 octubre. Nº 379-v-29 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA
Trust del Alto Paraguay

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trus del Alto Paraguay» convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 30 de Octubre del corriente año; a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al onceno ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar seis Directores; síndico y síndico suplente; en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad de 5 a 6 p. m., con dos días de anticipación; de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El Directorio. — Carlos A. Geyer, secretario.

E: 11 octubre. Nº 380-v-29 octubre.

Convocatorias Anteriores

«La Salinera Argentina»
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 9 de Octubre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del cte, a las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía de Seguros «La Italia», calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de nuevo Directorio

2º Disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo que determina el artículo 370, inciso 4º, del Código de Comercio. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El secretario

E. 10 octubre Nº 334 v- 22 octubre.

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción
«Unione Meridionale»
Fundada el 5 de Octubre de 1884.
Sáenz Peña 1046.

Se avisa a los Señores Socios que el Domingo 14 del corriente mes de Octubre a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea ordinaria del tercero trimestre de 1917, en única convocatoria, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del Señor Presidente.

3º Movimiento de Caja del tercero trimestre de 1917.

4º. Elecciones supletivas.

5º Propuestas nuevas.

6º. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — F. Tigani, secretario.

E. 10 Octubre. Nº 347-v-13 octubre

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Cangallo 657
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 del corriente, a las dos y treinta pasado meridiano, en el local, calle Cangallo 657.

Orden del Día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de un Síndico y Suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires Octubre 9 de 1917. — El Presidente.

E. 10 Octubre. — Nº 335. v.30 octubre.

Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 3 p. m., en el local calle San Juan 3334 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Lectura del acta de la última Asamblea.

2º. Presentación de la memoria y balance correspondiente al cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º. Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º. Elección de un Director.

6º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — P. R. Collico, Secretario.

E. 10 Octubre — Nº 337. v.26 octubre.

«Borateras Jujeñas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 29 del corriente a las 4 p. m., en el local calle Cangallo Nº 465, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance del primer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los dos salientes por sorteo, y de dos Suplentes por un año.

3º. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la Asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 10 Octubre — Nº 341. v.27 octubre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre a las 4 p. m. en el local Social Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Director Gerente.

E. 9 octubre Nº 270 v- 30 octubre.

Convocatoria
Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z»

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de esta Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z» a Asamblea General para el día 20 de Octubre corriente, a las 8 1/2 p. m. en el local, calle Rodríguez Peña 344 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de dos escrutadores como lo establece el artículo 31 de los Estatutos, que con el Presidente y Secretario, llenarán las funciones del artículo 29 de los Estatutos y además todos juntos redactarán, aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Agosto de 1917.

3º Renuncia del Directorio y Síndico de la Compañía.

4º Nombramiento de un Presidente y Secretario, provisional.

5º Liquidación de la Compañía, por los motivos del Inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

6º Nombramiento de un Presidente, Gerente y Síndico a efectos de ejercer las funciones del artículo 67 de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 29 de los Estatutos que dispone que deben ser depositadas las acciones tres días antes de la Asamblea y para lo cual se hace saber que las Oficinas de la Compañía, calle Coronel Díaz Nº 2750, funcionarán todos los días hábiles de 10 a 12 a. m., y de 2 a 6 p. m.. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917: — Enrique J. Piccardo, presidente. — B: Ureta Sáenz Peña, secretario.

E. 9 octubre Nº 295 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 1/2 p. m., en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un síndico.

5º Elección de titulares y suplentes de acuerdo con lo decidido en la Asamblea Extraordinaria:

Nota: Para tener derecho de voto se previene a los señores accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle, 379. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. —

E. 9 octubre Nº 279 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 p. m., en la casa Lavalle Nº 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

Modificación de los Estatutos en los artículos 7, 8, 10, 13, 15 y 21. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

E. 9 octubre Nº 276 v- 26 octubre

The River Plate Dairi Co. Ltd.

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Octubre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Fijar la remuneración del Síndico.

4º. Elección de tres Directores.

5º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Artº. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Directorio.

E. 8 Octubre — Nº 258. v.27 octubre

Cervecería del Norte
Sociedad Anónima
Cangallo 667.
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración del informe del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio, vencido el 30 de Junio último.

2º. Elección de un Síndico y un Suplente, que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, a lo menos, de anticipación, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 8 Octubre — Nº 257. v.24 octubre.

Fábrica de Sidra Argentina S. A.
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6048
Segunda Convocatoria

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1917. Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre a las 4 y 1/2 p. m. en el local Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance general de la compañía al 30 de Junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes producidas en el Directorio por cesar en sus cargos los señores José M. Echenique, Pedro Lissarraque, Timoteo Gi-naca y César Adrogué; nombramiento de cuatro suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3º Elección de dos Accionistas que autoricen el Acta de la Asamblea.

Notas: 1ª Por sanción de la Asamblea extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m/n. de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n c/u. de la Fábrica de sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por títulos definitivos.

2ª Se avisa a los Sres. Accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m/n. Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea; y a tal efecto deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad Soler 6048, de 8 a 11 a. m. desde esta fecha, hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — José M. Echenique, Presidente.

E. 8 octubre. Nº 263-v-18 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — Ernesto Tornquist y Cº., Limitada.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la undécima asamblea general ordinaria para el 31 de Octubre a. c., a las 5.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 531 (altos) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio; a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Consideración de los nombramientos de los señores Dr. Eduardo A. Tornquist y Ernesto Pasman, como Directores de la Sociedad.

4º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Ernesto Tornquist y Cº., Limitada.

E. 8 octubre. Nº 257-v-24 octubre.

«La Unión Argentina». Limitada.
Sociedad Anónima.
Segunda convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas, por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 19 de Octubre en curso, a las 3 p. m. en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Síndicos: titular y suplente.

3º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 21.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota. De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

Otra. Siendo ésta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de capital representado. — Carlos Gandolfo, Gerente.

E. 8 octubre. Nº 266 v-19 octubre.

«La Vascongada»
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 26 de Octubre, a las 2.30 p. m., en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Duodécimo Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elecicón de cinco Directores y dos suplentes por tres años, para reemplazar a los miembros del actual Directorio, cuyo mandato vence en esta Asamblea según lo dispone el artículo 18 de los nuevos Estatutos Sociales, y de Síndico y Sub-Síndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Directorio.

Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el Art. 28 de los Estatutos.

E. 8 octubre. Nº 264 v-24 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares».

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre de 1917; a las 11.30 a. m. en el local Nº 376 de la calle Bmé. Mitre. —

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

E 6 octubre Nº 255-v-23 octubre

Convocatoria de la Américana Compañía Internacional de Seguros en General — Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio; se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1917 en el local social calle de Corrientes 452; Buenos Aires, a las 6 p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance; Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los SS. Victor Alvárez Aranguíz, Manuel Belloni y Carlos E. Ceppi que han cumplido su mandato.

3º Elección de un Director en reemplazo del doctor Justino Ramos Mexía que ha renunciado.

4º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los SS. Mariano de Sarratea Pinto y Raimundo de Undurraga que han cumplido su mandato.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el 4º Ejercicio Social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Director Delegado.

E 6 octubre Nº 254-v-23 octubre

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 24 de Octubre de 1917 a las 3 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 13º Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos, según artículo 15 de nuestros estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firma el Acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Preidente.

E. 5 octubre. Nº 217 v-24 octubre.

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima.
Florida 230.
Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 22 del corriente mes, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último Ejercicio.

2º Elección de Presidente por dos años, por renuncia del señor Emilio del Valle, electo para ese cargo por la Asamblea anterior y de dos Vocales en reemplazo de los doctores Pedro F. Agote y Manuel A. Portela, que terminan su mandato. En caso de quedar vacante algún cargo de Director, designar su reemplazante.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

A petición de Accionistas. (Art. 32 de los Estatutos).

1º Lectura del Acta de la última Asamblea y considerar las observaciones que fueren hechas.

2º Considerar las observaciones que se hagan respecto al valor de los bienes inmuebles que figuran en los Balances.

3º Eliminación del Pasivo de las cuentas que figuran con el rubro de «Dividendos», transfiriendo su importe al «Fondo de Reserva».

4º Disolución de la Sociedad por no poder llenar su objeto. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 5 octubre. Nº 216 v-22 octubre.

Sociedad Anónima «Campo Negro Muerto de Galli».
Convocatoria.

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 27 de Octubre a las 2 p. m. en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Juan T. Avalos y Julián J. Duprat; que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

El mismo día a las 3 p. m. tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:

1º Aumento de Capital y reforma de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, acepte las modificaciones, adiciones o supresiones que éste indique y firme la escritura pública del caso.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en el su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — César A. S. Galli, Gerente.

E .5 octubre. Nº 215 v-25 octubre.

Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamble General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo 665, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3º. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E 4 Octubre — Nº 213. v-20 octubre.

Sociedad Anónima «Hurlingham Club»
Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 16 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en el local de la calle Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores W. A. Agar, J. W. Barclay, E. D. Drabble y J. N. Drysdale, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 180 v-16 octubre.

Compañía «Champagnette» Limitada
Calle Boulogne sur Mer; 662. — U. T. 1049 Mitre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 22 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Aamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 5 1/2 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, calle Bouplogne sur Mer número 662, con el objeto de considerar la Memoria y Balance del primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado.

2º Nómina de la nueva Comisión Directiva y Síndico.

3º Emisión de la segunda serie de acciones de $ 100 m/n. de c/l. cada una de acuerdo al Art. 5º de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, tres días antes de efectuarse aquélla. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 191 v-16 octubre.

Banco Familiar

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinarias y General Ordinaria, que se efectuarán el día 22 de Octubre a las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «General San Martín» Rodríguez Peña 344, para tratar las siguientes

Ordenes del día
Asamblea Extraordinaria
Reforma de Estatutos
Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores doctor Luis Peluffo, José Grieco, Alberto J. Saettone y G. Palmieri, todos por término de mandato.

Elegir igualmente tres Directores Suplentes, dos en reemplazo de los señores Angel Broggi y Juan Podestá por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Alfredo L. Pignone, por renuncia. Además debe elegirse Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de Títulos de Acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas, — El Gerente.

E. 2 Octubre Nº 170-v-18 octubre

Compañía Argentina de cemento portland
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que disponen los artículos 29 y 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre 1917 a las 4 p m. en el local Calle Reconquista 46 para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Artículo 9 de los Estatutos Sociales, reduciendo a un año la duración de las funciones de Director.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con dos días de anticipación al señalado en esta convocatoria.—Buenos Aires, Septiembre 28, 1917. El Presidente.

E. 1º Octubre.—No. 167-v-17 Octubre.

Montes y Estancia San José
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores a Accionistas a la asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el jueves 18 de octubre próximo a las 4 p. m., en su domicilo social 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, aprobación de la Memoria, balance e informe del síndico.

2º. Aplicación de las utilidades.

3º. Elección de un Director.

4º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se ruega a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los bancos al efecto señalados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la asamblea. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917.—Alberto Casado, presidente.—Santiago Peydro, secretario tesorero.

E. 1º Octubre.— Nº 165-v-18 Octubre

Fábrica de papel «El Fénix»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el Local Calle Bartolomé Mitre Nº 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Elección de dos Directores Titulares y 3 Suplentes.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Fijación de la remuneración del Síndico.

5) Designación de dos Accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, Reconquista Nº 46, antes del día 15 de Actubre de 1917 —El Secrtario.

E. 1º Octubre Nº 164-v-17 Octubre.

Compañía de Tierras del Oeste
Cangallo 824
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Reducción del capital de la Compañía en la forma indicada en la Memoria.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período; de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — A. F. Lertora, Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Gerente Secretario.

E. 29 Septiembre. Nº 161-v-19 octubre

«La Oxígena»
Sociedad Anónima.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne Sur Mer 335, el 20 de Octubre de 1917, a las 10 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen de Síndico correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1917.

2º Distribución de los beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en el local de la Sociedad. Buenos Aires. — El Presidente.

E. 27 sept. Nº 138 v-17 octubre.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 12 de octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente.

Orden del Día

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1917, y distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente y cuatro vocales del Directorio, en reemplazo de los Señores que terminan su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires 12 de Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 12 Septiembre. Nº 15-v-12 octubre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse aldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 857

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 9 de Septiembre 1913

Capital autorizado	$ 500.000
» subscripto	» 357 000
» realizado	» 71.400

Balance trimestral al 31 de Agosto 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones	143000 —
Accionistas	285600 —
Muebles y útiles	11272 24
Intereses	10227 74
Abonos telefónicos	2549 —
Patentes	500 —
Edificio social	162740 —
Impuestos y contribuciones	630 75
Refacciones edificio social	37087 —
Gastos judiciales	802 —
Importación papel	3482 17
Gastos generales	3607 74
Imprenta y librería	4589 65
Sueldos	61093 65
Oficina legal	5800 —
Boletines diarios	946 —
Títulos Banco Francés	2300 —
Nuevo Banco Italiano	84 60
Banco Español	373 90
Banco de la Nación	5974 35
Banco de la Provincia	13535 61
Caja	10145 97
	766342 37

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	4433 02
Fondo de previsión	38847 22
Alquileres	6750 —
Primas sobre acciones	1000 —
Roberto Cano	410 61
Hipotecas	115000 —
Revista semanal	7327 52
Cuotas servicios 1 y 2	92574 —
	766342 37

Alfredo Mihura, presidente. — Francisco Oján, secretario.—Luis Mendiola, contador.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Vº. Bº. Pedro Etchart, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.—*—Diego González*, Jefe.

Nº 324-v-13 octubre

LA AGRÍCOLA

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 945

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo 1905.

Capital autorizado: $ 1 500.000 en 5 series de 600 acciones c/u

Capital realizado: $ 1 000 000 en 600 acciones series A. 600 serie B. 600 serie C. y 200 serie D.

Inventario y balance general cerrado el 31 de Mayo de 1917

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 25 de Agosto de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	500000 —
Acciones en garantía	50000 —
Muebles y útiles	3088 53
Ejecicio 1911/1912	295161 87
Títulos, valores e hipotecas	294700 50
Documentos y créditos pendientes	57198 98
Caja y bancos	575050 72
	1725800 60

PASIVO	$ m/l
Capital	1500000 —
Acciones en depósito	50000 —
Varias cuentas acreedoras	35893 63
Ganancias y pérdidas	139906 97
	1725800 60

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE MAYO 1917

Aprobada sin modificaciones por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 25 de Agosto 1917.

DEBE	$ m/n
Siniestros	41182 77
Sueldos	42010 —
Impresos y propaganda	10695 87
Gastos de viaje e inspección	8750 53
Patentes y derechos	4215 44
Comisiones y participaciones	91766 05
Gastos generales	35863 37
Saldo	139906 97
	374392 —

HABER	$ m/n
Primas	331740 15
Intereses y descuentos	42651 85
	374392 —

Miguel Camuyrano, presidente.— Ernesto Lalanne, tesorero.—Flaminio Miotti, gerente.—Juan B. Chiodi, contador.—Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Ramón F. Ledesma* (hijo), jefe.

Nº 364-v-11 octubre

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

HOY EN LIQUIDACIÓN

Av. de Mayo 1411

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1916

DEBE	$ m/n
Acciones	133200 —
Accionistas	9590 —
Caja	413 07
Bancos	2798 85
Instalaciones	35931 76
Muebles y útiles	18200 21
Valores en custodia	76200 —
» » garantía	1340 —
Terrenos La Plata	107420 11
» Estomba	17420 42
» Belgrano	1550846 52
Obligaciones a cobrar	421386 71
Títulos de renta	12000 —
Intereses y descuentos	24833 13
Gastos generales	95699 37
Cuentas B. P.	163205 57
Diversos	82112 63
	2752688 35

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Depósitos a plazo fijo	79775 79
Obligaciones a pagar	48500 —
Hipotecas	612556 96
Cheques en circulación	5766 79
Dividendos	8519 29
Comisiones	83013 85
Primas reembolsables	3593 84
Depositantes de valores	77540 —
Directores del Banco, mancomunados	150000 —
Diversos	183421 83
	2752688 35

Herman Ortega Belgrano, contador. — Vicente C. Gallo, liquidador.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

Nº 369-v-11 octubre.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Sociedad anónima

Domiciliada: calle Pichincha Nº 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado	$ m/l	2.500.000 —
» emitido	»	» 1.500 000 —
» subscripto	»	» 1.176.750 —
« realizado	»	» 1.170.465 —

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1917

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		6285 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir		1000000 —
Gastos de instalación		5399 96
Muebles y útiles		1785 54
Propiedades		1588967 56
Deudores varios		171964 74
Varias cuentas		66195 38
Existencia		
Bancos	93 16	
Caja	751 28	844 44
		3164692 62

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	5253 11
Fondo de previsión	32288 91
Varias cuentas	627150 60
	3164692 62

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917

José Sanllorenti, vicepresidente en ejercicio.—A. González Crespo, director delegado.—José Sanllorenti (hijo) contador.—J. García Núñez, vocal tesorero.—A. G. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

Nº 356-v-11 octubre

"LA NACION"

COMPAÑÍA DE SEGUROS EN GENERAL

Rivadavia Nº 1255—Escritorio 208-10

Capital autorizado $ 1.000.000, en 5 Series de $ 200.000

Capital subscripto $ 437 000

Capital realizado $ 263.700

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1909 y 26 de Agosto de 1914.

Inventario y Balance General al 30 de junio de 1917

8º Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea Extraordinaria del 13 de agosto de 1917.

ACTIVO		$
Acciones preferidas:		
A subscribir.	$ 31000 —	
Acciones ordinarias:		
A subscribir.	» 532000 —	563000 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar........		173300 —
Valores en custodia:		
Saldo de esta cuenta. ...		40000 —
Terreno Triunvirato:		
Saldo de esta cuenta......	$ 31026 65	
Propiedad calle Inca:		
Saldo de esta cuenta.......	» 18359 50	
Propiedad calle Sáenz Peña:		
Saldo de esta cuenta......	» 225376 —	274762 15
Muebles y útiles:		
Los existentes..........		2070 —
Varios deudores:		
Saldo de esta cuenta.....		92500 88
Préstamos s pólizas.		
Saldo de esta cuenta......		63172 51
Préstamos hipotecarios:		
Saldo de esta cuenta.....		7711 —
Obligaciones a cobrar:		
Saldo de esta cuenta... .		5792 27
Caja:		
Saldo de esta cuenta........	$ 527 94	
Banco Asegurador: R. de la P.:		
Saldo de esta cuenta.........	» 9 43	
Banco Prov. de Bs. Aires:		
Saldo de esta cuenta	» 77 29	
Crédito Popular:		
Saldo de esta cuenta.........	» 2955 83	3570 49
La Concordia:		
Saldo de esta cuenta........	$ 1215 25	
La Mutua:		
Saldo de esta cuenta.........	» 174 67	
El Fomento Agrícola:		
Saldo de esta cuenta.........	» 4 67	
La Industrial:		
Saldo de esta cuenta.........	» 471 03	
La Universal:		
Saldo de esta cuenta	» 161 45	
La Unión Gremial:		
Saldo de esta cuenta	» 314 23	
El Cenit:		
Saldo de esta cuenta..........	» 1597 02	
La Entrerriana:		
Saldo de esta cuenta.....	» 44 73	
El Fénix del Norte:		
Saldo de esta cuenta.........	» 35 12	
Cía. Mitre:		
Saldo de esta cuenta...... ..	» 22 48	3980 05
Ganancias y pérdidas..... .		190353 46
		1420212 81

PASIVO		$
Cappital......................		1000000 —
Títulos en garantía:		
Saldo de esta cuenta.....		40000 —
Fondo de reserva Vida:		
Saldo de esta cuenta......	$ 245741 37	
Fondo de reserva Incendio:		
Saldo de esta cuenta.	» 4801 21	
Fondo de reserva Cristales:		
Saldo de esta cuenta.......	» 571 31	251113 89
Hipotecas:		
Saldo de esta cuenta........................		88000 —
Iniciadores:		
Saldo de esta cuenta......		90 —
Obligaciones a pagar:		
Saldo de esta cuenta.....		18418 92
Siniestros en trámite a liquidar:		
Saldo de esta cuenta.....		22000 —
		1420212 81

Buenos Aires, Junio 30 de 1917.

Luis C. Saavedra, presidente. — Laurent Olascoaga, director general.—Luis Mores, contador.—Vº. Bº.: Pablo M. Ramos, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$
Saldo		27461 51
Siniestros Vida:		
Saldo de esta cuenta.....		48524 04
Siniestros Incendios:		
Saldo de esta cuenta		18906 25
Anulaciones Incendios:		
Saldo de esta cuenta.....		5082 33
Instalaciones:		
Saldo de esta cuenta.....		1695 29
Muebles y Utiles:		
Amortización............		2711 94
Impresiones:		
Saldo de esta cuenta.....		12071 40
Derechos Iniciadores:		
Saldo de esta cuenta		13937 85
Comisiones al 20 %:		
Saldo de esta cuenta.....		88000 —
Comisiones al 50%:		
Saldo de esta cuenta.....		42426 99
Deudores en gestión:		
Saldo de esta cuenta.....		72371 58
Asuntos en trámite:		
Saldo de esta cuenta.....		2045 85
Premios a cobrar:		
Saldo de esta cuenta.....		4426 50
Pólizas al cobro:		
Saldo de esta cuenta.....		3606 30
Sueldos:		
Saldo de esta cuenta.....		18651 —
Gastos e intereses propiedades:		
Saldo de esta cuenta.		6519 60
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta.....		5239 22
Comisiones incendio:		
Saldo de esta cuenta.....		3141 23
Comisiones cobranza:		
Saldo de esta cuenta......		408 70
Comisiones vida:		
Saldo de esta cuenta......		2152 66
Alquileres:		
Saldo de esta cuenta.....		4485 —
Agencias:		
Saldo de esta cuenta.....		385 —
Impuestos internos:		
Saldo de esta cuenta.....		309 39
Servicio médico:		
Saldo de esta cuenta......		405 —
Comisión reaseguros:		
Saldo de esta cuenta.....		815 40
Intereses:		
Saldo de esta cuenta......		256 37
Gastos judiciales:		
Saldo de esta cuenta.....		5093 67
Patentes e impuestos:		
Saldo de esta cuenta		187 45
Publicaciones:		
Saldo de esta cuenta.....		163 40
Pólizas rescatadas:		
Saldo de esta cuenta.......		512 —
Siniestros cristales:		
Saldo de esta cuenta.....		143 70
Impuestos de sellos:		
Saldo de esta cuenta.....		10 —
Seguros muebles:		
Saldo de esta cuenta.....		24 37
		392090 99

HABER		$
Producido por propiedades:		
Saldo de esta cuenta.......	11640 68	
Seguros Vida:		
Saldo de esta cuenta.......	142817 44	
Seguros Incendio:		
Saldo de esta cuenta......	27276 02	
Seguros Cristales:		
Saldo de esta cuenta.......	347 57	
Reaseguros:		
Saldo de esta cuenta.......	2655 82	
Acciones caducas.		
Saldo de esta cuenta.......	17000 —	201737 53
Saldo		190353 46
		392090 99

Buenos Aires, Junio 30 de 1917.

Luis C. Saavedra, presidente. - Laureutino Olascoaga, director general.—Luis Mores, contador. —Vº. Bº: Pablo M. Ramos, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 367-v-11 octubre.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital inicial........ $ m/n 1.000.000 —
» emitido y autorizado.............. » » 4.806.400 —
Capital subscripto.... » » 4 621.200 —
» realizado..... » » 2.663.189 55
Fondos de reserva y previsión .... » » 240.847 08

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas.	2214800 —	
Acciones ordinarias	2406400 —	4621200 —
Caja y Bancos:		
Efectivo......	2974 37	
Bancos.......	48467 69	51442 06
Muebles útiles e intalaciones		20878 95
Préstamos hipotecarios......		2429900 —
Préstamos garantidos.......		107680 70
Propiedades del Banco.....		408091 77
Valores en custodia.........		470700 —
Garantía de directores.......		58000 —
Obligaciones a cobrar		10472 50
Cuentas varias de orden....		111375 88
		8289741 87

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto.............		4621200 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas	2212860 —	
Cuotas acciones ordinarias	450329 55	2663189 55
Cuotas a pagar sobre construcciones......................		2500 —
Depositantes de valores.....		470700 —
Fondos de reserva y previsión		240847 08
Saldo de utilidades 6º ejercicio........................		5727 —
Directorio...................		58000 —
Dividendos (4º 5º y 6º ejercicio).....................		3340 53
Cuentas varias de orden.....		224337 71
		8289741 87

A. Colmo, presidente.—Juan A. Lapadula contador.—Luis Salotti, tesorero.— J C. Paladino, gerente.—Vº. Bº. Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma* (hijo), jefe

Nº 365-v-11 octubre

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

EN LIQUIDACIÓN

Av. de Mayo 1411

MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1917

DEBE		$ m/n
A saldo del 31 de Julio.....		105 91
Cobrado por:		
Cuentas B. P. .	404 04	
Obligaciones a cobrar...........	921 20	
Banco de la Nación..........	6514 18	7839 42
		7945 33

HABER		$ m/n
Pagado por:		
Comisión de cobranza.......	392 —	
Gastos generales	892 70	
Gastos generales cuenta honorarios inventario.	1000 —	
Departamento comercial	30 —	2314 70
Saldo al mes de Septiembre.		5630 63
		7945 33

Hernán Ortega Belgrano, contador.— Vicente C. Gallo, liquidador.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Ramón F. Ledesma (hijo)*, jefe.

Nº 370-v-11 octubre.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Limitada

Av. de Mayo Nº 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 22 de Febrero de 1905 y sus reformas en 21 de Junio de 1906, 8 de Enero de 1908 y 11 de Junio de 1912.

Capital autorizado....... $ 5 000.000 —
» subscripto....... » 653.700 —
» realizado......... » 644.710 —

Balance mensual al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones......................	4346300 —
Accionistas...................	8990 —
Agentes y corresponsales ...	29772 15
Caja........................	5086 20
Bancos....................	40632 99
Propiedades...............	186676 61
Comisiones a amortizar.....	15136 04
Instalaciones, propaganda, reformas.................	28728 27
Obligaciones a cobrar......	9372 95
Préstamos hipotecarios......	930050 —
Gastos generales ...	3941 25
Subscriptores certificados división A. y B,..........	831859 65
Muebles y útiles.......	4352 44
Varias cuentas..............	82960 88
	6525869 44

PASIVO	$ m/n
Capital.......	5000000 —
Caja de ahorros............	45219 49
Certificados emitidos división A. y B	1363500 —
Cuotas a devolver sección renta personal............	485 —
Cuotas a reembolsar certificados división A........ .	4440 56
Ingresos, intereses, multas, etc	9125 82
Intereses a pagar, dividendo B impagos..............	6865 62
Varias cuentas	96232 55
	6525869 44

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

A. C. da Costa, presidente. — O. A. Oneto gerente. — Eduardo J. Rivas, contador. — Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, jefe.

Nº 363-v-11 octubre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado $ 2.734.400,00 o/s Serie A

Balance mensual al 31 de Agosto de 1917

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3534645 43	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos		6?4570 38
Bonos de consolidación del Bco. Francés	600 —	42600 —
Materiales y combustible en existencia		28930 93
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1435 72	
Metalización	334659 18	
Cuentas a Cobrar	0 98	27090 03
Gastos Generales		136730 04
	3871342 31	929921 38
HABER		
Capital autorizado $ 3.000.000 o/s		
Acciones no emitidas » 265.600 »	2734400 —	
Prima	120650 —	
Enpréstito Debenture	392112 —	
4 1/2 % de interés		
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Previsión	23326 49	
» » Accionistas	146 090 47	
The Argentine Railway concessions And Land Cia. Lte.		59044 61
Honorarios y dividendos a Pagar	180920 08	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	403 27	
Cuentas a Pagar		37356 87
Metalización		760589 03
Entradas		72930 87
	3871342 31	929921 38

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—J. E. Finck, contador —E. Lernoud, tesorero.—Vº Bº: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 325-v-13 octubre.

BANCO FRANCÉS E ITALIANO PARA LA AMÉRICA DEL SUD

Cangallo 299 esq. 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires según Decreto del Superior Gobierno Nacional de 15 de Junio de 1912

Casa matriz: Banque Française et Italienne pour l'Amerique du Sud, Paris — 41 Avenue del' Opera

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Rio Janeiro, Santos, Curityba y Porto Alegre

Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Rio Pardo, Ponto Grossa y Araraquara

Capital autorizado, subscripto y realizado Frs. 25.000.000 —
Fondo de reserva » 13.407.249 —

Balan general mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	81211 88	1215835 33
Bancos	263593 09	8919113 30
Efectos descontados	143611 46	9596420 26
» al cobro	1825020 17	899086 33
» en caución	3000 —	437735 26
Cuentas corrientes	28126 57	8039147 64
Corresponsales en el extranjero:		
Saldos deudores	1375116 03	
Agencias-sucursales		1773053 72
Valores depositados en custodia	3155851 19	5478450 27
» » » garantía	2130758 40	2194703 —
Metalización	793501 40	
Varios	1113230 05	5141887 43
Casa matriz	234751 18	
	11167771 48	43715432 54
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, caja de ahorros y bonos fructíferos	178934 47	24898806 38
Corresponsales en el extranjero:		
Saldos acreedores	260578 20	
Acreedores por cobranzas	2003772 22	1003154 38
Depositantes de títulos en custodia	3155851 19	5478450 27
» » » » garantía	2130758 40	2194703 —
Metalización		1803412 45
Varios	934877 —	7885068 71
Acreedores por efectos en caución	3000 —	451837 35
	11167771 48	43715432 54

Manfredi y Lorsignol, gerentes. — Kilcher, contador

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 362-v-11 octubre.

LAW UNION Y ROCK INSURANCE COMPANY LIMITED

Bartolomé Mitre Nº 467 — Buenos Aires

Establecida en Inglaterra (Londres) en 1806

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 20 de Julio de 1912

Capital autorizado £ 2 075.000 est.
» subscripto » 1.075 000 »
» integrado » 165 000 »

Depósito de garantía en la Caja de Conversión $ 300.000 papel en títulos de Renta Nacional

Balance de saldos de las operaciones de la Agencia por Seguros contra Incendio, durante el trimestre al 30 de Junio de 1917

	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Deudores, Caja y Bancos	12663 95	48752 93		
Casa matriz			16338 33	28507 32
Acreedores	-		1786 61	7834 26
Permutación	5460 99			12411 35
	18124 94	48752 93	18124 94	48752 93

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 31 de 1917

Mac. Donald y Co., representantes

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 366-v-11 octubre.

ESTANCIA EL ALBARDÓN

SOCIEDAD ANONIMA

11 de Septiembre 1880

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1917

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Bienes raíces y haciendas		3544850 04	
Caja y Bancos		260289 34	
Varios deudores		22468 01	
Varios títulos		1038550 76	
Gastos generales		4010 28	
Hipotecas		955577 37	
Capital autorizado y realizado			
En acciones			2000000 —
En debentures, emitidos el 1º de Octubre de 1914 al 6% anual	4000000 —		
./. amortizaciones hasta la fecha	120600 —		3879400 —
Fondo de reserva			5000 —
Ganancias y pérdidas:			
Dividendos no cobrados aún	36 —		
Saldo	11340 44		11346 44
		5895746 44	5895746 44

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917

H. von Bernard, presidente.—Aug. Hertwig, gerente contador.—Esteban Lamadrid, síndico

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 354-v-11 octubre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRASPORTES EXPRESO VILLALONGA

Balcarce 300

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital autorizado $ 5.000,000
Capital susbcripto y realizado » 2 500 000
20.000 acciones serie A. B. y 5.000 serie C.

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1917

DEBE	$ m/n
Caja	65394 12
Banco Londres	29077 —
Banco Anglo Sud Americano	61897 81
Banco de la Nación	22079 77
Banco Italia	33119 74
Banco Francés	5417 96
The London River Plate Bank Londres	33570 93
The London City Midland Bank	1853 —
Acciones cooperativa telefónica	2852 90
Cooperativa telefónica bonos capital	2100 —
Propiedades en la capital	2919130 83
Propiedades en el interior	607099 47
Tropa de carros	116820 42
Muebles y útiles	116344 92
Deudores varios	461759 21
Cuentas varias	35336 33
Gastos generales	464944 31
	4978798 77

HABER	$ m/n
Capital	2500000 —
Debentures 5 %	1145454 54
Fondo de reserva	170507 48
Fondo de subsidios	103364 50
Seguros contra accidentes	39920 —
Dividendos ejercicios 1914/16	2079 —
Acreedores varios	308140 33
Acarreos, depósitos y comisiones	693768 34
Ganancias y pérdidas:	
Saldo ejercicio 1916	15564 58
	4978798 77

R. Lemos, presidente — C. de Tomasi. contador.— Angel Ambrosetti, tesorero. —Vº. Bº. V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires 2 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 355-v-11 octubre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballadá de la policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada Dirección, Moreno 1550. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1917.

v-22 octubre.

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires 20 de Septiembre de 1917:

v-22 octubre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las tres p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Thames de Honduras a Charcas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-16 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 p. m. para la construcción de galería y vereda de cemento armado, sobre el espigón con casillas para bañistas proyectado en el Balneario de los terrenos del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Rivadavia de Avenida Rosales a Avenida del Puerto y Victoria de Avenida Espora a Avenida del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Liquidaciones. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 3 p. m., para enagenar dos automóviles usados marcas: Peugot y Baby, depositados en los talleres de niveles y calzadas, Avenida Bullrich, y Vértiz y en la Administración General de Liempieza Las Heras 2278 respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones Exp. Nº 45792-A-917. — Octubre, 5 de 1917: — El secretario:

v- 15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Luzuriaga de Suárez a Toll, Olavarría de Vélez Sársfield a Perdriel y Patagones de Defensa a Bolívar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 octubre

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena, silícea especial, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — El Secretario.

v-12 octubre

Llámase a licitación para la provisión complementaria de artículos de bazar y hojalatería durante el tercer cuatrimestre del corriente año, con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre . . . de 1917.

v- 11 octubre

Llámase a licitación para la explotación de un juego de calesitas en los terrenos del Balneario. Tendrá lugar el día 13 del actual, a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires. Octubre de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan y leche y manteca, destinadas al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918, Tendrá lugar en este establecimiento el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917: — El Director Interino.

v- 6 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres. — Provincia de Buenos Aires. Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, pinturería; etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 18 de Octubre de 1917, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Torres, Septiembre 18 de 1917. — El Director.

v-18 octubre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería zapatería, colchonería, ferretería, albañilería, pinturería, bazar, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Director Interino.

v-26 octubre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 24 de Octubre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1917. — El Director.

v-24 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de los Resguardos de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano destinado al personal de las Aduanas de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Para las muestras y demás datos ocurrir a las Oficinas de la Inspección General de Rentas (3er. piso Aduana de la Capital) de 1 a 4 p. m., y los sábados de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m. en la Inspección General (Edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso derecho) en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Máximo P. Covache, Director Aduanas y Puertos.

v-18 octubre

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1916.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 2 p. m. del día 5 de Noviembre próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil trescientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel, pegada.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

8º Los mil trescientos ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10º Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor del Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917. — El Director General.

v-5 noviembre

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña, para las locomotas, guinches y embarcaciones:

1º. La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro, entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos, y que no tengan albura o partes blancas.

2º. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas, como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires, o bien sobre lanchas en el mismo Puerto, atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas, serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10º. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos, y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno, ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13º. Una vez abiertas las propuestas, no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomarán en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá, al notificarse de la aceptación de su pro

puesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previa las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a qué se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros; impresos y útiles deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificado la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reúne las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia, de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas la ofertas presentadas sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirijidas al señor Director General antes del día 16 de Octubre a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 16 de Octubre a las cuatro p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

Pliego de condiciones para la provisión de grasas y aceites lubrificantes de iluminación y pintura.

Envases: Para aceites lubrificantes, en cascos de 200 litros, más o menos.

Grasas: En latas de 20 kilos más o menos, cada una.

Condiciones especiales

Aceite Mineral para Máquinas: Movimiento) debe ser de un líquido transparente, de color poco pronunciado y sin sedimento. — Responderá a las siguientes propiedades:

Densidad a 15º C, 0.900 a 0.224.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.
Viscosidad a 20º C., 25 a 35 (Engler).
Acidez máxima en S. O. 4 H 2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gr. de aceite; contrapeso 23,650 kl. Duración mínima 25'. Rotaciones mínimas 25.000.
Temperatura 100º C. debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para cilindro. Valvolina). Será un líquido viscoso de olor poco pronunciado, aspecto transparente y sin sedimento. Reunirá las siguiente condiciones:

Densidad a 15º C, 0.890 a 930.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.
Viscosidad a 50º 25 a 35 (Engler).
Viscosidad de 75º 18 (Engler).
Viscosidad de 100º 4 (Engler).
Ensayo a fricción: 500 de aceite, contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 35'. Rotaciones mínimas 26,000.
Temperatura 150º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para dinamos. — Debe ser un líquido transparente, de color amarillento rojizo, olor poco pronunciado, con fluorescencia azulada, no debe tener sedimento y debe responder a las propiedades siguientes:

Densidad a 15º C, 0.870 a 0.900.
Vapores inflamables. Arriba de 200º.
Viscosidad a 20 3/4 C, 10 a 20 (Engler).
Acidez máxima en S. 04H2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gramos de aceite; contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 20'. Rotaciones mínimas 18,000.
Temperatura 73º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite de Colza para iluminación. — Estará constituído por aceite de colza o de nabo pudiendo contener como máximo 10 % de aceite mineral. Será perfectamente de color amarillo cetrino, sin sedimento alguno, de olor poco pronunciado y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15º C. 0,905 a 0,918.
Grados Maumené 52 a 60.
Indice de saponificación, 160 a 179.
Indice de iodo, 90 a 108.
Insaponificable, máximo, 12 %.
Indice de refracción a 25º, 1.47 a 1.475.
Desviación del oleorefractómetro, 12 a 18.

Reunidas estas condiciones, se dará preferente importancia a la prueba práctica, en la cual, la intensidad de la llama debe ser buena, presentando una duración mínima de ocho horas sin apagarse ni carbonizar la mecha.

ches. (Clase ordinaria). Densidad 0,907

Aceite mineral para cadenas y guinchas a 0,954 a 15º C.

Aspecto y propiedades: Viscosidad a 50º C. no será menor a 9 a 10º Engler a 50º C. Color negro más o menos verdoso. Completamente neutro o al máximo de acidez de 0,035 calculado en S 03 No deberá contener materias en suspensión, ni depositadas substancias minerales (al máximo de 20 %), no deberá dar vapores inflamables antes de 150º C. ni contendrá ácidos, resinas, aceite de hulla, jabón, aceites vegetales o animales, agua o caucho.

Aceite de lino crudo. No contendrá mezcla de ningún otro aceite animal, mineral o vegetal, ni resinas agregadas será transparente, de color cetrino claro, no presentará sedimento y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15º C. 0,93 a 0.937.
Grados Maumené, 105 a 150.
Desviación del oleorefractómetro a 22º, 43 a 53.
Indice de refracción a 25º C, 1.478 a 1.484
Indice de saponificación 188 a 195.
Indice de iodo 150 a 190.

Extendido sobre una lámina de vidrio en capas delgadas secará en menos de 4 días a la sombra y a 20º, más o menos.

Aceite de lino cocido. — Debe ser obtenido con aceite de lino crudo y un secante. Será transparente sin sedimento y de color amarillo rojizo, no debe contener resinas ni otros aceites animales, minerales o vegetales agregados y responderá a las siguientes condiciones:

Densidad a 15º C. 0,935 a 0.948.
Indice de saponificación 180 a 195.
Indice de iodo, 130 a 180.
Tiempo de secar: menos de ocho horas.

Grasa filtrada de vaca. — Debe ser grasa de vaca purificada, color blanco ligeramente amarillo, olor característico y perfectamente limpia. No deberá contener sino en cantidades insignificantes, ácidos libres. Debe liquidarse a una temperatura de 37º más o menos y disolverse sin dejar residuo.

Grasa consistente. — La grasa consistente estará constituída por mezcla de aceites minerales, vegetales, animales, aguas y jabones de calcio. No debe contener alcali libre ni ácidos en cantidad mayor a 0,03 % calculados en acidos sulfúricos. No debe contener sales minerales en cantidad mayor a 5 %. No deberá dar vapores inflamables antes de 150º C y tendrá la consistencia y calidad de la muestra.

Aceite de Castor. — (Aceite de ricino o de tártago). Densidad 0,960 a 0,970 a 15º C. y a menos de 18º C. solidificará. Color amarillo pálido denso y tupido viscosidad a 20º C. 130 a 140, inodoro soluble en alcohol y en aceites minerales. Se debe componer exclusivamente de aceites de ricinos sin aceites de sésamo, resinas substancias musilaginosas y albuminoideas; ácidos libres (tolerándose como máximo 2,5 % de ácido oleico). La elevación de temperatura con el ácido sulfúrico será aproximadamente de 47º C.

v-16 octubre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1918, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 26 de Octubre próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — G. W. Ruiz, Secretario General.

v-26 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Noviembre de los artículos que a continuación se expresan.

Mercado

5 000 kilos de verdura fresca, surtida
510 docenas fruta fresca de estación

Lechería

7 000 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza,
40 kilos de manteca.

Almacén

30 kilos aceite oliva, para ensalada, «Ottone», o «B Negra»,
50 kilos aceite oliva de primera
90 kilos aceite de segunda.
800 kilos arroz «Bremen»
25 kilos arroz «Glacé»
200 kilos arvejas secas enteras.
40 kilos azúcar R. A.. en terrones o pancitos.
150 kilos azúcar «Tucumana», de primera.
750 kilos azúcar «Tucumana» de segunda.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
20 kilos de bacalao sin espinas
200 kilos de garbanzos de primera
550 kilos de grasa de vaca, derretida, de primera.
20 litros de kerosene.
25 kilos pimentón de primera
250 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso «Goya» de rallar.
20 kilos de sal fina.
600 kilos de sal gruesa.
7 kilos de Thé Nº 500.
50 kilos de tocino de primera
20 litros de vinagre de vino.
200 kilos yerba «Flor de Lis».
900 kilos jabón amarillo, en barra.

Fideería

450 kilos de sémola de primera.
100 kilos de harina de trigo de segunda.
140 kilos de harina de maíz.

Librería

12 cajas broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
3 resmas papel romaní, rayado.
1 resma, papel de cuenta, 3 columnas.
2 resmas papel doble oficio 46x72.
2 resmas papel hilo p. máquina escribir, tamaño oficio.
2 resmas papel fino, imitación tela.
15 resmas papel blanco de envolver. «Barrilete».
30 hojas papel secante gris, tamaño grande.
2 cajas plumas «Leonard» de 144, Nº 516.
2 cajas plumas «Perry» de 144, número 311.
2 docenas lápices ordinarios para la escuela.
1 docena lápices de color, azul y colorado.
1 docena de cinta negra, copiar, para máquina «Royal».
1 cuero grande, color granate.
3 metros tela granate, para encuadernación.
500 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales, para cartas.
2 cajas de tiza.

Artículos de mercería

300 agujas de mano, Nº 3, 4 y 5.
100 agujas máquina «Singer», Nº 1 1/2.
5 docenas hilo negro Nº 40, 500 yardas Cadena.
5 docenas de hilo blanco, Nº 40 500 yardas, Cadena.

Artículos de electricidad.

30 lámparas film. metálico, 32 bujías 220 W. «Osram», u otra buena.
10 lámparas fil. metálico 100 bujías 220 W. de 1/2 Wats. «Philips».
5 lámparas fil. metálico 200 bujías 220 W. de 1/2 Wats. «Philips»

Farmacia

1 litro de aceite bacalao blanco.
5 gram. aceite grís.
3 kilog. ácido bórico en polvo.
500 gram. ácido acético.
10 litros agua destilada.
5 litros alcohol rectificado.
20 kilog. algodón hidrófilo.
100 gram. amoníaco líquido.
100 gram. antipirina.
200 gram. de bencina.
200 gram. benzoato de soda.
2 kilog. bicarbonato de soda común.
250 gram. bromuro potasio.
3 kilog. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
3 litros de esencia trementina.
200 gram. extracto blando genciana.
100 gram. extracto flúido Hamamelis «Virginia».
250 gram. extracto flúido poligala.
100 frascos vacíos de 50 gramos.
300 metros de gasa hidrófila.
3 piezas de género para vendas.
1 jeringa uretral.
2 litros de glicerina.
200 gramos de yodo metálico.
200 gramos de yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
100 gramos láudano «Sydenan».
3 kilog. magnesia calcinada «Erba».
5 gramos mentol.
50 gramos nitrato potasio.
250 gramos pomada mencurial doble.
100 gramos salicilato soda.
200 gramos salol.
3 cajas de sellos Nº 1.
3 cajas de sellos Nº 2.
250 gramos subnitrato de bismuto.
5 kilog. sulfato sodio común.
1 kilog. talco.
100 gramos de terpina hidrato.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del actual a las 3 de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Octubre 8 de 1917 — El Secretario.

v-15 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el 15 del corriente a las 3.30 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m. Exp. 1812 T.

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
15.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosén.
2 latas de aceite.
5 litros de aguarrás.
8 kilos estopa.
65 kilos trapos.
20 kilos cola de pez marca Gloria.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
10 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067 azul y rojo.
6 lápices Faber Nº 7056, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de tinta Stephens de un litro.
10 kilos de potasa.
2 gruesas de tuercas para apretar formas.
6 tiras de goma de 48 centímetros de largo por 2 de ancho y 12 3/4 mm. de espesor, para la cuchilla de la dobladora de la máquina Duplex.
50 metros de tela del diablo para máquina Duplex según muestra.
500 kilos de carbón coke para fragua.
2 cubiertas Goodyear antigoma 920 por 120.
2 cámaras Michelín 920x120.
2 pinceles de 1 1/2.
2 tarros ripolín negro de 2 kilos. cada uno.
3 metros caño de cobre sin costura, de 8 mm.
2 cajas de chavetas surtidas.
5 kilos de grasa consistente.
1 calibre de ajustador.
2 esponjas grandes para carrosería.
2 gamuzas grandes para carrosería.
8 aros de acero templado, Cadillac modelo 1922.
6 metros de cuero de camello para freno de automóvil.
1 cuero para el desvirage de automóvil (cambiarlo).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación privada para el 15 del corriente a las 3.45 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. — Exp. 1801 T.

60.200 kilos de harina tipo «Especial».
16.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos pequeños.
1.000 kilos de sal de Cádiz.
5 kilos de clavos de 1 1/2.
1 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aries, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación privada para el 15 del corriente a las 4 de la tarde, la provisión de los elementos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. — Exp. 1126 C.

10 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
1 kilo extracto flúido estigmas del maíz.
1 kilo extracto flúido hojas de coca.
1 kilo ácido acético glacial.
10 kilos sulfato de soda.
10 kilos sulfato magnesia.
2 kilos subnitrato bismuto.
1 kilo coaltar lavado esterilizado.
25 kilos azúcar blanca Refinería Argentina.
100 gramos guayacol puro.
250 gramos dermatol.
500 gramos láudano Syd.
250 gramos oxicianuro mercurio.
250 gramos fenolftaleina.
100 gramos cloruro de calcio medicinal.
25 gramos extracto acuoso de opio.
25 gramos extracto acuoso de opio.
100 gramos sulfonal.
50 gramos veronal.
250 gramos hidrato cloral.
25 gramos clorhidrato morfina.
10 gramos codeína.
50 gramos cacodilato soda.
200 gramos aspirina.
100 gramos teobromina.
250 gramos aceite de olivas lavado esterilizado.
100 gramos colorante básico de azul metileno.
100 gramos colorante violeta genciana.
100 gramos colorante Gabet rojo.
100 gramos colorante Gabet azul.
6 litros agua oxigenada.
3 litros agua destilada de azahar.
2 litros ácido fénico puro blanco.
3 litros ácido fénico comercial.
3 frascos digitalina Mialhe.
3 frascos solución adrenalina P. D.
6 ampollas cloruro de etilo.
4 termómetros clínicos.
10 piezas gasa hidrófila.
100 metros de lienzo para vendas.
3 docenas de cepillos para dientes.
6 bragueros derechos.
6 bragueros izquierdos.
6 metros tubo de goma de 3 octavos.
1 embudo de fierro enlozado de un litro de capacidad.
1 pava de fierro enlozado de cuatro litros de capacidad. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente a las 3 de la tarde la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m a 6 p. m. Expediente 470 A.

120 ks. netos de aceite de olivas de primera.
100 ks. netos de aceite de olivas de segunda.
100 ks. netos arroz carolina de primera.
1200 ks. netos arroz Bremen de segunda.
300 ks. netos azúcar tucumana de primera.
900 ks. netos azúcar tucumana de segunda.
15 ks. netos achicoria Arlatte o similar.
250 ks. netos arvejas secas enteras de primera.
18.000 ks. netos carne de vaca libre de cogote y garrón.
180 ks. netos café Brasil tostado, en grano de segunda.
60 ks. netos café Brasil tostado, en grano de primera.
60 ks. netos café caraccolillo tostado en grano de primera.
200 ks. netos cebollas libres de brotos.
200 ks. netos garbanzos chilenos de primera.
5 ks. netos especias molidas.
200 ks. netos habas secas libres de residuos.
200 ks. netos harina de maíz.
100 docenas de huevos frescos,
10.000 litros de leche en densidad y gordura.
30.000 ks. netos de leña quebracho colorado en trozos.
8.000 ks. netos de leña quebracho colorado hachada.
150 ks. netos maíz blanco pisado.
15 ks. netos pimentón dulce.
5 ks. netos pimienta blanca molida.
400 ks. netos porotos caballeros o bolitas.
10 ks. netos queso de Goya para rallar.
10 ks. netos sal fina refinada.
800 ks. netos sal gruesa de Cádiz.
2 ks. netos te Ceylan.
100 ks. netos tocino fresco salado.
100 ks. netos trigo entero pelado.
210 ks. netos tabaco tipo Alemán en paquetes de 100 grs. c. u.
2.500 ks. netos verdura fresca en repollos de 1 kilo cada uno.
100 litros vinagre de vino.
30 ks. netos ajos libre de brotes. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre

Llamase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, y deberán presenterse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. Exp. 284-M/917

6 kilos de alambre de hierro crudo, Nº 11.
10 kilos de alambre de hierro crudo Nº 9.
800 kilos de hierro planchuela 1" x 3/16".
13 kilos de remaches de 6/15 mm.
8 kilos de pintura negra preparada.
72 kilos de carbón de leña.
5 kilos de cola francesa.
2 500 gramos sal amoníaco en piedra.
5 750 gramos estaño.
5 750 gramos plomo.
185 metros cuadrados pino Paraná de 1" en tablas de 16 pies, sano y sin nudos.
410 metros colín de algodón
333 metros lienzo doble ancho (sábanas).
633 metros lienzo sencillo.
90 metros brín de Rusia para toallas.
800 metros brín azúl.
450 metros zostera marina.
6 gruesas botones hueso negros, de 15 mm.
6 gruesas botones hueso negro de 10 mm.
6 gruesas botones hueso blanco de 10 mm.
1 gruesa broches para pantalones.
1 gruesa hebillas para pantalones.
23 gruesas tornillos 23/45.
150 hojas lija Nº 1 1/2.
150 hojas lija Nº 2.
6 docenas carreteles de hilo negro, Cadena, 500 yardas, Nº 40.
1 docena carreteles de hilo negro, Cadena 500 yardas, Nº 16.
7 docenas carreteles de hilo blanco, Cadena, 500 yardas, Nº 50.
25 chapas de zinc Nº 14.
500 tornillos cabeza redonda, tuerca cuadrada, 7/40 mm.
1 litro de aguarrás.
1 litro de aceite de linaza cocido.
3 litros 150 gramos de ácido muriático. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El secretario.

v- 2 noviembre.

Licitación privada para la provisión de material de alambrados

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente para la provisión al establecimiento, del material para la construcción de alambrados que a continuación se expresa.

49 postes cuadrados de madera dura, lisos, (sin diamante y perilla), de 127 x 127 milímetros de grueso por metros 2 50 de largo.
150 postes cuadrados de madera dura, de 75 x 75 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.
30 catzas de madera dura, de 75 milímetros de ancho, por 50 milímetros de espesor, de 2 metros de largo.

Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Dirección de la Colonia. — Marcos Paz, Septiembre 24 de 1917. — El secretario.

v- 30 octubre.

Cuerpo de Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: kilos: 13, arroz de primera Diamante; 400, arroz de segunda Glacé; 67, arvejas enteras, verdes, secas; 175, aceite de oliva primera, por litro; 20, azúcar R. A. en terrones; 490, azúcar tucumana de primera extra; 522, bacalao; 5,420, carne con hueso, de primera, fresca, libre de patas y cogote; 0.500, conserva de tomate cruda; 10 café de primera mezcla Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 200, café Brasil de primera, en grano, tostado; 8 500; leña quebracho colorado, torta, astillada; 42, dulce de membrillo de primera; 42, dulce de ciruelas de primera; 42, dulce de orejones de primera; 25, especias, condimentos, pimentón, etc.; 43, frutas secas surtidas en partes iguales, 50 fariña fresca y limpia; 245, grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 67, garbanzos de primera; 0,500, hongos secos de primera; 16, harina 000; 325, harina 0; 67, harina de maíz, fresca y limpia; 50, lentejas; 1,300, leche por litro, fresca, pasteurizada, en densidad y gordura de ordenanza; 67, maíz pisado fresco y limpio; 89, manteca fresca; 3, porotos pallares; 65, porotos caballeros; 44, sal fina; 295, sal gruesa; 170, sémola fresca y limpia; 41, tocino fresco, cortado en lonjas; 2, té Ceylan 500; 67, trigo limpio; 85 vinagre de vino por litro; 3,500, verdura fresca, surtida; 163, yerba paraguaya, Cruz Malta; y los medicamentos necesarios a este Cuerpo, para la provisión durante el mes de Noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 15 del corriente a la 1.30 pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados.
Capital Federal, Octubre 6 de 1917. — El Jefe.

v-15 octubre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente:

4340 kilogramos carne de vaca de 1a., gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca buena clase.

Mensualmente.

2700 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande, fresco; ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Diariamente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.

1000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

La licitación tendrá lugar el día 17 del corriente mes a la 3 y 30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto I° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — La Dirección.

v-17 octubre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: kilos: 7 arroz de primera Diamante; 40, arroz de segunda Glacé; 135, arroz Bremen; 24 arvejas enteras, verdes, secas; 23 litros aceite de oliva de primera; 22, aceite de cocina, buena calidad; 11 azúcar R. A. en terrones; 50 azúcar tucumana de primera, extra; 180 azúcar tucumana de segunda; 290 bacalao; 2.200 carne con hueso, de primera, fresca, libre de patas y cogote; 0.500 conserva de tomate, cruda; 5 café mezcla de primera, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 20 café Brasil de primera, en grano, tostado; 20 café Brasil de segunda, en grano, tostado; 5.400 leña quebracho colorado, torta, astillada; 5 dulce de membrillo de primera; 5 dulce de ciruelas de primera; 5 dulce de orejones de primera; 12 especias, condimentos, pimentón, etc.; 5 frutas secas, surtidas, en partes iguales; 23 fariña fresca y limpia; 4.500 piezas fruta fresca, surtida, de estación; 80 grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 34 garbanzos de primera; 0.500 hongos secos de primera; 9 harina OOO; 32 harina O; 39 harina de maíz, fresca y limpia; 32 lentejas; 1.300 leche por litro, fresca, pasteurizada, en densidad y gordura de ordenanza; 39 maíz pisado, fresco y limpio; 13 manteca fresca; 2 porotos pallares; 6 porotos caballeros; 30 porotos triguillos; 5 sal fina; 165 sal gruesa; 64 sémola fresca y limpia; 5 tocino fresco, cortado en lonjas; 1 te Ceylan 500; 39 trigo limpio; 9 vinagre de vino, por litro; 1.000 verdura fresca, surtida; 50 yerba paraguaya Cruz Malta, y los medicamentos necesarios a este Departamento para la provisión durante el mes de Noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 15 del corriente, a la 1,30 pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Capital Federal, Octubre de 1917. — El Superintendente.

v-15 octubre.

Hospital de Clínicas

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., para la provisión de pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescados, carbón y leña, frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacén), aves y huevos, material de curaciones (gasa, algodón, vendas, etc.,) alcohol puro confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-18 octubre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 2 de la tarde, para las obras de reparación y construcción de cloacas que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican, en la siguiente forma:

Echeverría N° 2187, pesos 5.607,32.
Cuba 2351, pesos 10.854,47.
Cramer 2136, pesos 2.735,85.
Cabildo 3625, pesos 5.165,29 — Total pesos 24.363,93, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 3 pasado meridiano, para las obras de reparación que requieren los edificios escolares, que a continuación se indican:

Tacuarí 567, pesos 5.721,00.
Independencia 758, pesos 1.532,00.
Chile 1668, pesos 18.017,15.
Sáenz Peña 1215, pesos 6.239,00. — Total pesos 31.509,15, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 3 p. m., para la construcción del pabellón de W. C. en la escuela de niños débiles del Parque Lezama, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario General.

v- 16 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a nueva presentación de propuestas, hasta las 2 p. m., de:
Noviembre 6, víveres.
Noviembre 13, ferretería naval.
Noviembre 20, electricidad y radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 23 de Octubre del año en curso, para la provisión de elásticos, brin azul, trencilla y borceguíes, destinados a la Sección Equipos de esta Dirección General.

Por datos, pliegos de condiciones, etcétera, ocurrir a la División de Compras. — Septiembre 24 de 1917.

v-23 octubre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 30 de Octubre próximo, para la venta de artículos de rezagos (ropa usada, coys, velas, toldos, banderas, botas, borceguíes recortes de telas, etc.). Para pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la División Compras. — Septiembre 14 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

Talleres Gráficos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de papeles y materiales de imprenta, litografía y encuadernación, destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura de la Nación, para el año 1918; la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1917, a las 3 p. m., en la Subsecretaría del Ministerio, situada en la Casa de Gobierno, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que pueden solicitarse en la Administración de los Talleres Gráficos, calle Córdoba 552 (Pasage). —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. —El Secretario.

v-5 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1°. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2°. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3°. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4°. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5°: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

En los items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido.

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud.

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6°. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos exceda de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7° Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8° La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9°. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10° El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11°. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12°. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13°. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, ana-

lisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer. duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer. duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer- blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer- blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Besseer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierre de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.

20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.

30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.

200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.

200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.

500 kilógramos hierro cuadrado de 38 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.

1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.

1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.

300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.

350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.

300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.

50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.

150 metros tejido de bronce número 25.

100 metros tejido de bronce número 20.

50 metros tejido de bronce número 18.

100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.

200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.

300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.

1000 kilogramos plomo en lingote,

50 kilogramos estaño en barras, para soldar.

8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.

50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.

500 kilogramos prusiato potasio para templar.

500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.

100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.

500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos claves punta París de 25 milímetros longitud.

50 kilogramos claves punta París de 38 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

160 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000. milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000. milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000. milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kls. bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la secretaría de la comisión Avenida Bouchardo 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día Miércoles 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m., y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del presupuesto oficial de la provisión. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de aceros, bronce, cadena de hierro, caños de goma, cobre, correa, guarniciones, hierro (ángulo, cuadrado, redondo, planchuela), puntas de París, tornillos y zinc en chapa.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1917. — El Director General.

v-15 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias gradas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 30 de Julio de 1917.

v-15 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 metros cúbicos 338 decímetros cúbicos, en piezas, y de 173 metros cuadrados 64 centímetros cuadrados, en medios rollizos, de madera dura, (quebracho colorado, curupay o urunday) para las obras de construcción del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, (Chaco).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Suipacha 1008, el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Director General.

v-18 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados en concurrir a las licitaciones para el suministro de leña con destino a las maquinarias de las ciudades de Paraná (Provincia de Entre Ríos) y Santa Fé, que habiendo sido declarado feriado el día 12 del corriente mes, fijado para la apertura de las propuestas en esta Capital se procederá a abrir las propuestas que se presenten el día 13 de Octubre de 1917 a las 10 y 11 a. m., respectivamente, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran a esos actos. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917 — José I. Goñi, secretario.

v-13 octubre.

Se llama a licitación para la construcción de (73) setenta y tres obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 noviembre

Se llama a licitación para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en casas de la ciudad de Santiago del Estero cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al piego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 22 de Octubre de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero hasta el día 17 del mismo.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 22 de Octubre de 1917 a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 octubre.

Se llama a licitación para el suministro de (4.800) cuatro mil ochocientas toneladas métricas de leña para la maquinaria de Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840/60 los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en las Oficinas de la Inspección en la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos) de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las Oficinas de la Inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 doña María Ragni de Gouvea, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Juan A. de Gouvea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fandinio que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Brigida Vega de García, por sí y por sus hijos menores don Evaristo y Luis Enrique García y las señoritas Victoria y Juana García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don José García. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Bregnardello de Gabeila, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Gabella. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Sarah Goyeneche de Ricardes por sí y en representación de sus hijos menores, don Manuel Carlos don Raúl Alejandro y don Horacio Argentino Ricardes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Inmigración, don Manuel L. Ricardes. — Buenos Aires Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art°. 51 de la Ley 4349, don Atilio E. Cocini y doña Juana B. Piaggio de Cocini, en su carácter de padres del ex empleado de la Policía de la Capital, don Raúl Armando Cocini. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 doña Matilde Torrijos de Luengo por sí y por sus hijos menores don Juan José, doña Matilde Isabel, don Carlos Mario y doña María Teresa Luengo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Juan Luengo. — Buenos Aires, Octubre 1° de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Evangelista Bahía, en su carácter de hija del ex-empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Antonio F. Bahía. — Buenos Aires, Octubre 1° de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Partarrieu en su carácter de hija del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Pedro Partarrieu. — Buenos Aires, Octubre 1° de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Rissotto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Pro-secretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cipriano Tito Picot, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-25 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Véliz que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 14 de 1917. El Secretario.

v-19 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Georgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge A. Claret, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Pereyra, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spinali, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de 300 pesos m/n., que adeuda en concepto de alquileres devengados durante los meses de Mayo, Junio y 15 días de julio del año en curso, por la casa de propiedad fiscal de la que era locatario, sita en la calle Paraguay N° 2137, en esta Capital, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 2, moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

E. 8 octubre — v-19 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don FERNANDO PARODI, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 13.33 m/n., que adeuda en concepto de derechos portuarios, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas, con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1° de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre — v-16 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la Sociedad Anónima de Navegación «Nicolás Mihanovich», para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, esa Sociedad haga efectivo el ingreso en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.733 o/s., que adeuda al Fisco por servicios de grúa flotante prestados con motivo del hundimiento del remolcador «Arrielle» en el Dock Sud, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1° de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre — v-16 octubre.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, para dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a tres latas de grasa que les fuera secuestradas a unos menores que fugaron, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran dictarse resolución en rebeldía en el expediente N° 63, letra A., varios, del año 1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del subscripto. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 5 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 octubre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a José Pérez y a toda persona que se considere con derechos a tres quesos que le fueron secuestrados al referido individuo al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, a tomar intervención en el expediente sumario número 57-R-1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del subscripto bajo apercibimiento de si así no lo hicieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 5 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 octubre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a toda persona que se considere con derechos a 295 bolsas vacías aparecidas en el Depósito de Cereales para que comparezcan dentro del término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, para alegar y justificar la propiedad, bajo apercibimiento de si no comparecieren proceder de acuerdo al Art. 296 de las mismas Ordenanzas. — Asesoría y Sumarios, Aduana de la Capital. — Septiembre 25 de 1917. — A. M. Capurro.

v-15 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Martinotti, Julia Teresa de la Cruz y José Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta al primero, y por hurto a los últimos, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de justicia, tercer piso.

s/c. v-16 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARSENIO GRANERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3°. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CELIA PINEDA VERGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires. Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores RICARDO MAYOL y FERMIN C. MURGUIONDO, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez proveyó. «Buenos Aires. Septiembre 11 de 1917. Autos y Vistos. Informando en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados no han opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c. v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don PEDRO OSTIGLIA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez proveyó. «Buenos Aires, Julio 3 de 1917. Autos y Vistos. Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley; sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don FERMIN C. MURGUIONDO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. Autos y Vistos. Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y llévese adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c v-13 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JUAN LASSOTE, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX ZUCOLILLO y PEDRO ZUCOLILLO, que deben comparecer ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Santa Rosa, Septiembre 13 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: SAMUEL FURZ, por quiebra; ROMULO BOTTELI, por defraudación, y mear JORGE VILA, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Don Lúcas Luna Olmos, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO D. GARCIA GAMES, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO DELL'AMA, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — David Uriburu, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a ERNESTO LINDO, por estafa, y a CARMELO LAVIA, por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don RICARDO N. CABRAL, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, en la acusación que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por sustracción de correspondencia.

Lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, 24 de Agosto de 1917. — Jorge García González, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a MANUEL ALVAREZ o SERAFIN ALVAREZ o JOSE DI CARLO, por hurto, TIRSO ALONSO BARANDA por violación, EMILIO BALBUENA por hurto, LUIS POPOLO por defraudación y DAVID PATIÑO por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c. v-7 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Arturo Riquelmi, por robo y hurto; Carlos Roca, por hurto y Pascual Fusacio, por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE CABALLERO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-2 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días; a contar de la primera publicación del presente edicto, a don RAMON BARGHI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — David M. Arias, secretario.

s/c. v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto a D. VICTORIO RISSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercimiento de dársela al señor Defensor de Ausentes en turno, si dejase de comparecer. — Buenos Aires, Julio 20 de 1917. — David M. Arias, secretario.

s/c. v-13 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE VAZQUEZ FRAGA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — Nicolás González Iramain, secretario.

E. 25 septbre.-s/c. v-31 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Heriberto R. Mehl, procesado por hurto, Aníbal Romano, por homicidio, Alfredo Díaz, por hurto, Javier Alfaro Irigoyen, por estafa, Enrique Francese por defraudación José Porta, por quiebra, Antonio Alvarez, por quiebra Juan Norrie por quiebra y Bautista Trilles por quiebra para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1917 — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c. v-31 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue: ANTONIO CASTELLO por complicidad en el delito de quiebra, GENARO AMATO, por estafa; ANDRES BECKENDORFFI, por hurto; VICENTE BENZO, por quiebra; MARCELINO ARROYO, por quiebra; FRANCISCO CALVO, por quiebra; LORENZO PORTO por quiebra; DOLORES MARIA SUAREZ, por hurto; ANTONIO APARICIO, por quiebra; ANTONIO AMOEDO, por hurto; y FELIX ROBELLI, por disparos de arma de fuego, y lesiones. — Si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso sobre Lavalle; centro.

s/c. v-28 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a LEONARDO LOZITO; HERMINIO CUELI; JOSE RODRIGUEZ; LEOPOLDO GRACE, ALBERTO LE NEU; ARISTO COSTI, ANTONIO PIAZZA o PIAZZO, EMILIO HAMIL; ALEJANDRO CARDOSO; JUAN B. de la PEÑA, CARLOS BERGADA, NADIK EL AYYE, JOSE AMIL, PRIMO VEYGA; ARMANDO SILVIO TANDUCHI, MANUEL CRUZ MENA, LUIS RESIO; ATILIO RIPAMONTI y EMILIO BUDED, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, hurto, quiebra, defraudación, defraudación, defraudación, hurto, defraudación, bigamia, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, hurto, hurto, quiebra, quiebra, rapto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre . . . . de 1917. — José Marcó del Pont, (hijo); secretario.

s/c. v-25 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA FERNANDEZ para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 25 septiembre—v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PEREZ IBAÑEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho

en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso s/c. v-24 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Dominguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANICETO PRADO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 10 de Septiembre de 1917 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay s/c. v-23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benitez, se cita, llama y emplaza a MANUEL VILLAR, SERVANDO PEREZ, ANTONIO PALOMAR, ANTONIO LORENZO, MARIA NAVES y CARMELO PICARELLI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de quiebra, hurto — hurto — hurto — hurto y disparo de arma de fuego y lesiones, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c. v-19 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Laureano Alvarez, por quiebra; Felipe Bosco por hurto y Carlos Edmundo Ferrando Vale administrador de la «The Vale Internacional Publicity y Co» por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

s/c. v-15 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina; doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARNEVALI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c. v-15 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO FAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a estar a derecho en la causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c. v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez; citase a MANUEL BARREIRO, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre tres de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia.

s/c. v-13 noviembre.

Ministerio de Marina

El Capitán de Fragata, Tadeo Méndez Saravia, Juez de Instrucción de la Armada en el Arsenal de Puerto Militar; en virtud de ignorarse el paradero del ex peón de Almacenes de la Contaduría Principal, Nazareno Tucce, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura, un metro setenta y cinco centímetros, color blanco, cabello castaño, barba castaña clara, boca mediana recta; nariz dorso convexo base horizontal, ojos verdosos, orejas grandes, mentón saliente, estado civil soltero, señas particulares: una cicatriz continuante de un centímetro debajo del maxilar inferior izquierdo, nacionalidad italiano; nacido en Maziano de Marzi (Aquila) el 9 de Febrero de 1891 y es hijo de don Antonio y de doña Geraconimata Oco. Por medio de la presente, lo cito, llamo y emplazo para que en término de ocho días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia Oficial en el Arsenal de Puerto Militar, a fin de prestar declaración en la causa que instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como a tal haya lugar, a la vez exhorto y requiero a las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes; hasta aprehender al referido acusado y en caso de considerarlo sea detenido y puesto a mi disposición. — Octubre 2 de 1917. — Méndez Saravia, Juez de Instrucción. — Andrés L. Badiganpi, secretario.

v-11 octubre.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10224 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son, eslora 8.70 mts., manga 1.90 mts.; puntal 0.70 mts.; tiene cattorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las dimensiones y características siguientes. eslora 5 mts., manga 1,25 mts.; puntal 0.30 mts.; tiene dos tacos algarrobo, 6 pares de curvas de ídem., 2 bancadas, 1 remo corto de pino tea; 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Carlos Miranda en el expediente 10340 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros manga 1,70, puntal 0,42 metros, tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917. — Tomás D. —Peña, Oficial mayor.

v-13 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59235

CHIC PARISIEN

Septiembre 28 de 1917. — Arnold Bachwitz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 octubre.

Acta Nº 59214

DE ESCLAVO A CATEDRÁTICO

Septiembre 28 de 1917. — D. Appleton y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.

v-13 octubre.

Acta Nº 59311



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-15 octubre.

Acta Nº 59303

Black Leaf 40

Octubre 2 de 1917. — The Kentucky Tobacco Product Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 octubre.

Acta Nº 59304

Black Leaf

Octubre 2 de 1917. — The Kentucky Tobacco Product Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 octubre.

Acta Nº 59345

PEPTOLYSINA

Octubre 6 de 1917. — Matías E. Calandrelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 256.

v-16 octubre.

Acta Nº 59348

KLYTIA

Octubre 6 de 1917. — G. Moussion. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 259.

v-16 octubre.

Acta Nº 59349

KLYTIA

Octubre 6 de 1917. — G. Moussion. —Para distinguir confecciones calzados sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 260.

v-16 octubre.

Acta Nº 59275



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

Acta Nº 59293

ARTIST

Octubre 1º de 1917. — — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 octubre.

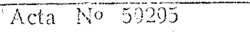
Acta Nº 59294

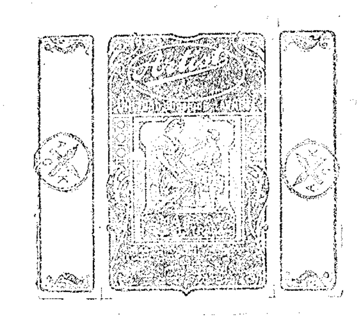
RECORD

Octubre 1º de 1917. — — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 octubre.

Acta Nº 59295





Octubre 1º de 1917. — — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 19.

v-15 octubre.

Acta Nº 59296

TORNADO

Octubre 2 de 1917. — Mackintosh Hermanos: — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4.

v-15 octubre.

Acta Nº 59297

HURRICANE

Octubre 2 de 1917. — Mackintosh Hermanos: — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4.

v-15 octubre.

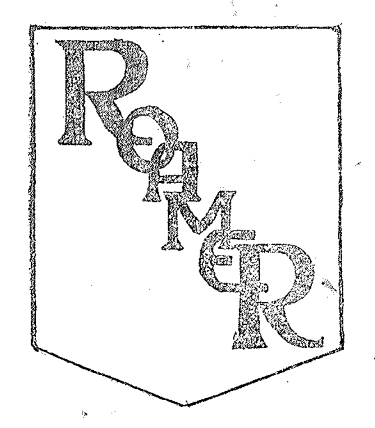
Acta Nº 59298

HURACAN

Octubre 2 de 1917. — Mackintosh Hermanos: — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4.

v-15 octubre.

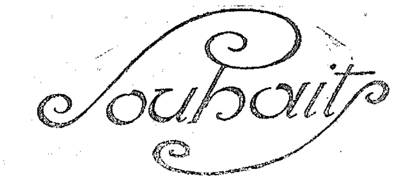
Acta Nº 59301



Octubre 2 de 1917. — Barley Motor Car Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-15 octubre.

Acta Nº 59292



Octubre 1º de 1917. — E. Parodi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 octubre.

Acta Nº 59300

DESEADO

Octubre 2 de 1917. — Bianco y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 octubre.

Acta Nº 59315



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-15 octubre.

Acta Nº 59316



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-15 octubre.

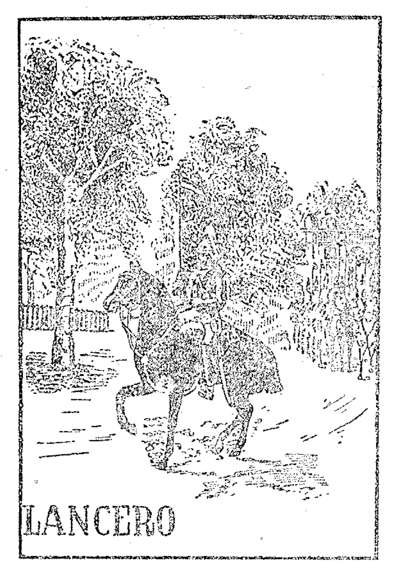
Acta Nº 59326

EDIFICIO BRITANICO

Octubre 3 de 1917. — The Royal Mail Steam Packet Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 octubre.

Acta Nº 59317



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-15 octubre.

Acta Nº 59318



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 octubre.

Acta Nº 59319



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-15 octubre.

Acta Nº 59329

VOLCAN

Octubre 3 de 1917. — Koerting Hermanos Ltda. — Mecheros en general para combustión; de la clase 14.

v-15 octubre.

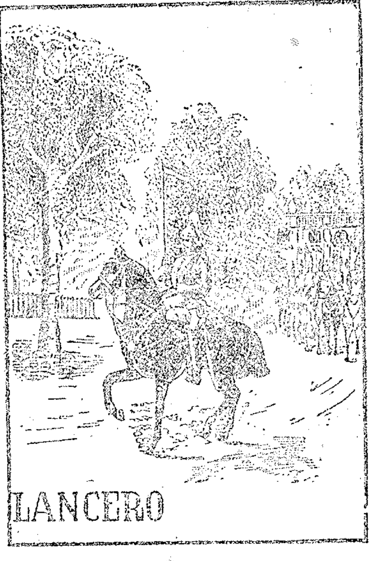
Acta Nº 59320



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-15 octubre.

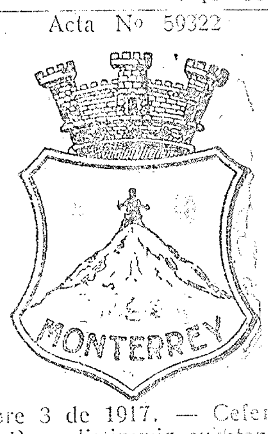
Acta Nº 59321



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura; no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24.

v-15 octubre.

Acta Nº 59322



Octubre 3 de 1917. — Ceferino Rosso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 octubre.

Acta Nº 59323

JUNIOR

Octubre 3 de 1917. — Mergenthaler Linotype Cº. — Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta y sus accesorios de la clase 18.

v-15 octubre.

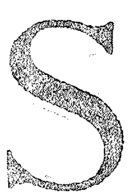
Acta Nº 59302

LA CUBANA

Octubre 2 de 1917. — Bianco y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 octubre.

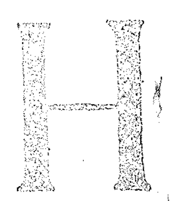
Acta Nº 59276



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

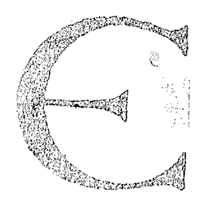
Acta Nº 59277



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

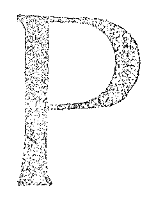
Acta Nº 59278



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

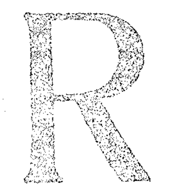
Acta Nº 59279



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

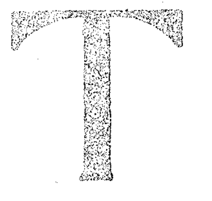
Acta Nº 59280



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

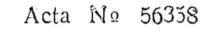
Acta Nº 59281

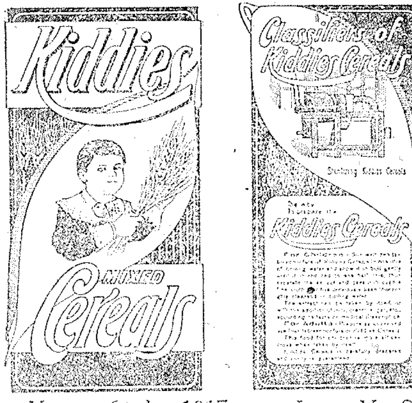


Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

Acta Nº 56358





Marzo 6 de 1917. — Juan V. Sangiacomo. — Para distinguir cereales en general, de la clase 22. (substituída).

v-11 octubre

Acta Nº 58935

DON JULIO

Septiembre 6 de 1917. — Martín y Co. Ltda. Sd. Anma. — Yerba mate de la clase 22. (substituída)

v-11 octubre

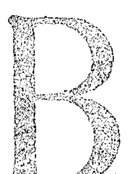
Acta Nº 59269



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

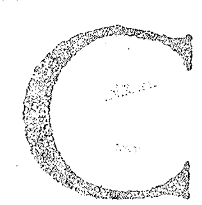
Acta Nº 59270



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

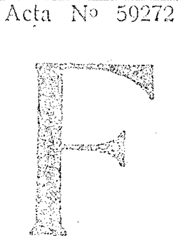
Acta Nº 59271



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

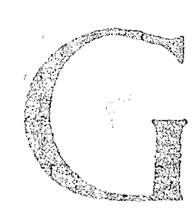
Acta Nº 59272



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

Acta Nº 59273



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

Acta Nº 59312



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-15 octubre.

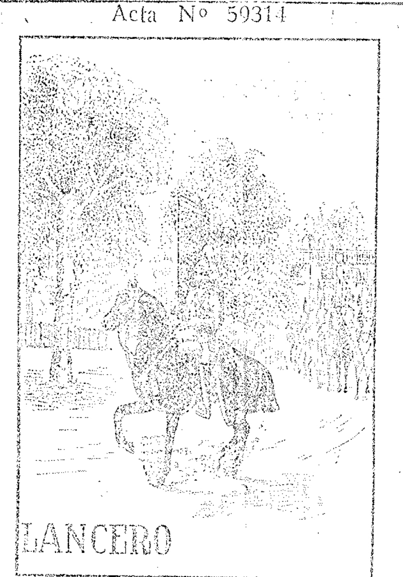
Acta Nº 59313



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir instruemntos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.

v-15 octubre.

Acta Nº 59314



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-15 octubre.

Acta Nº 59306

MONO

Octubre 2 de 1917. — G. Björklund — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de la clase 5.

v-15 octubre.

Acta Nº 59333

FLORARINA

Octubre 5 de 1917. — Francisco J. Meeks. — Para distinguir féculas y harinas en general, puras o mezcladas entre ellas, de la clase 22. — Aviso Nº 225.

v-16 octubre.

Acta Nº 59334

GLOBE

Octubre 5 de 1917. — Parsons and Whittemore, Incorporated. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 219.

v-16 octubre.

Acta Nº 59335



Octubre 5 de 1917. — Armstrong Cork Company. — Para distinguir un material hecho de una composición de corcho, enrollada entre dos tejidos para uso en plantillas de calzado y otros fines, de la clase 3. — Aviso Nº 220.

v-16 octubre.

Acat Nº 59336

ANTI

Octubre 5 de 1917 — J. Wal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 241.

v-16 octubre.

Acta Nº 59337

COLOMBINA

Octubre 5 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 242.

v-16 octubre.

Acta Nº 59338



Octubre 5 de 1917. — Silva y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 243.

v-16 octubre.

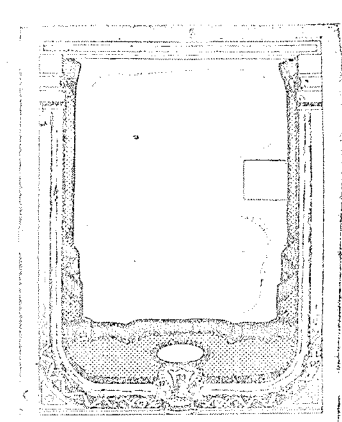
Acta Nº 59339

—SANTOS—

Octubre 5 de 1917. — Adolfo Massimino. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papés y aticulos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 234.

v-16 octubre.

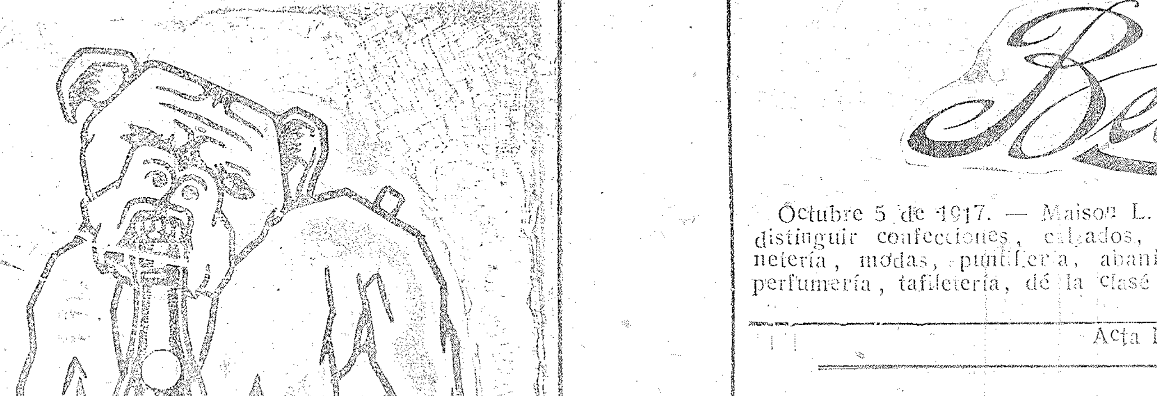
Acta Nº 59341



Octubre 5 de 1917. — Osmán Pérez Freire. — Para distinguir música impresa, de la clase 7. — Aviso Nº 253.

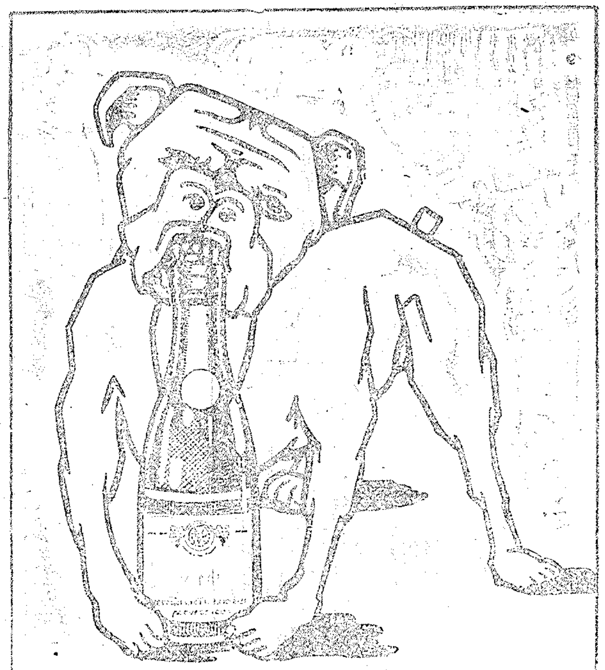
v-16 octubre.

Acta Nº 59342



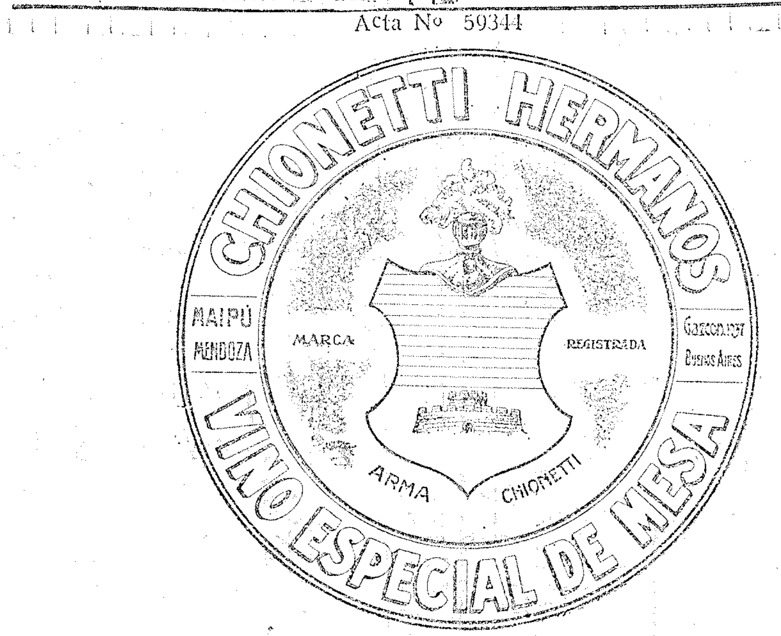
Octubre 5 de 1917. — Julio E. Aretz y Modesto F. Acevedo, (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 222. v-16 octubre.

Acta Nº 59343



Octubre 5 de 1917. — Julio E. Aretz y Modesto F. Acevedo (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 223. v-16 octubre.

Acta Nº 59344



Octubre 5 de 1917. — Chionetti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 250. v-16 octubre.

Acta Nº 36.498

Wyandotte

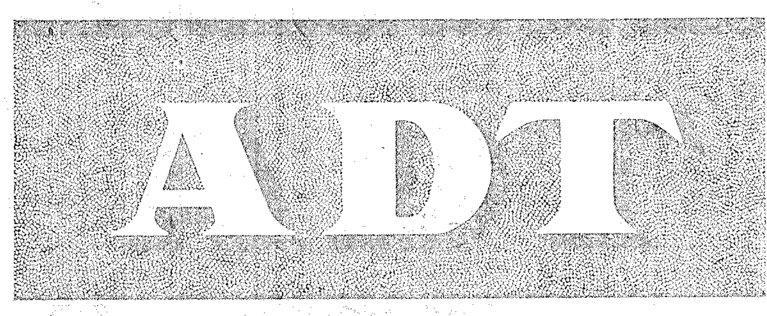
Abril 29 de 1912. — The J. B. Ford Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar, de la clase 14 (modificada). — Aviso Nº 221. v-16 octubre.

Acta Nº 59340

Beautiful

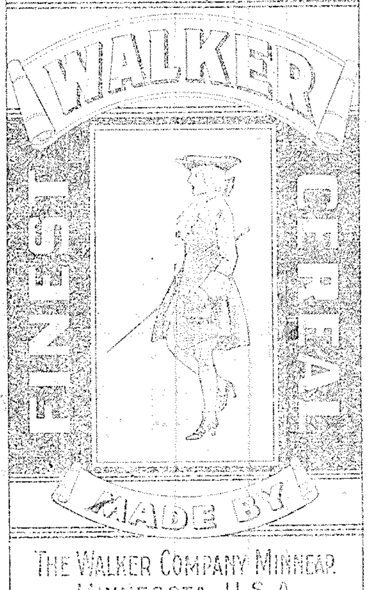
Octubre 5 de 1917. — Maison L. Adhémar. Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, plumifería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 351. v-16 octubre.

Acta Nº 59351.



Octubre 6 de 1917. — John B. Adt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y cervicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 218. v-16 octubre.

Acta Nº 59346





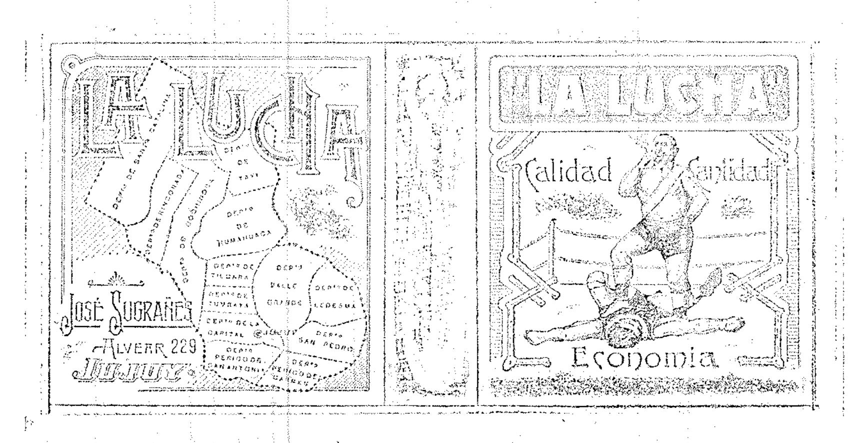
Octubre 6 de 1917. — Carlos Steinert. — Para distinguir productos, cereales preparados y harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 258. v-16 octubre.

Acta Nº 59347

BOSTON

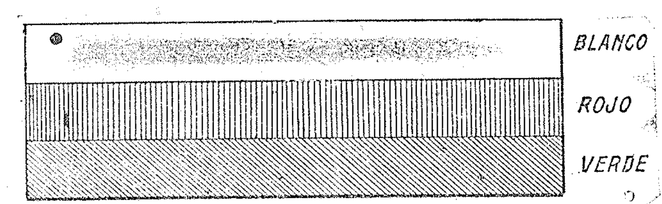
Octubre 6 de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 251. v-16 octubre.

Acta Nº 59350.



Octubre 6 de 1917. — José Sugrañes. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 265. v-16 octubre.

Acta Nº 57877



Junio 26 de 1917. — Eduardo de Bary y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (modificada). v-13 octubre

Acta Nº 58361



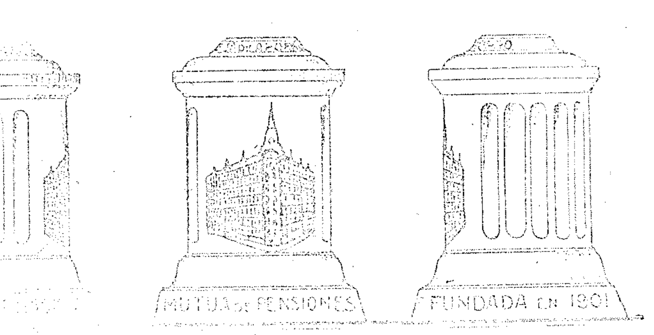
Julio 27 de 1917. — Francisco Bafico. — Para distinguir quesos, manteca y productos de lechería, de la clase 22. (modificada). v-13 octubre

Acta Nº 58691

"POLONIA"

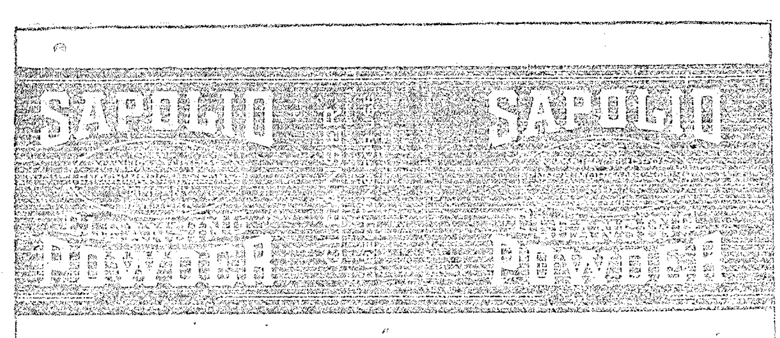
Agosto 20 de 1917. — Emilio Walther. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, (substituida). v-13 octubre

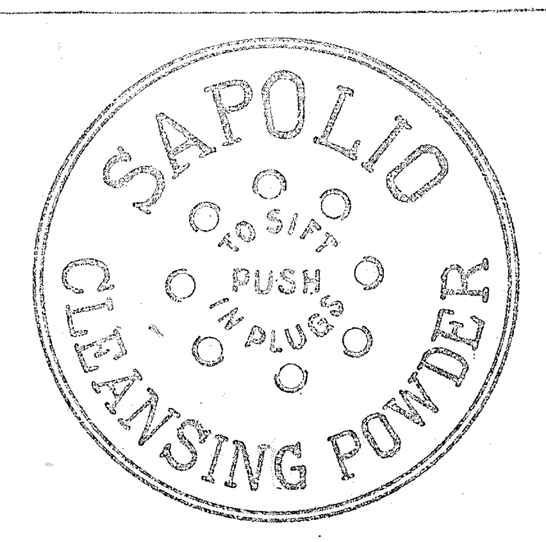
Acta Nº 59285



Octubre 1º de 1917. — Caja Internacional Mutua de Pensiones. — Para distinguir alcancías de metal o de otro material, de la clase 9. v-13 octubre

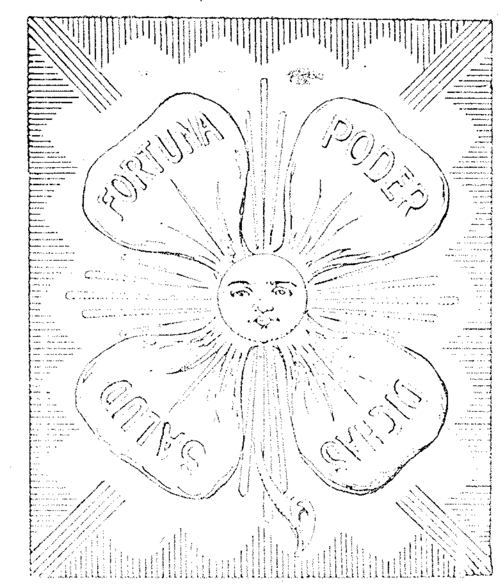
Acta Nº 59289





Octubre 1º de 1917. — Enoch Morgan's Sons Company. — Para distinguir jabones en polvo y polvos para limpiar y pulir en general, de la clase 10 v-13 octubre

Acta Nº 59288



Octubre 1º de 1917. — Antonio Fojo. — Para distinguir panadería, pastelería, confitería, chocolates, mieles, pastas alimenticias, de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59287



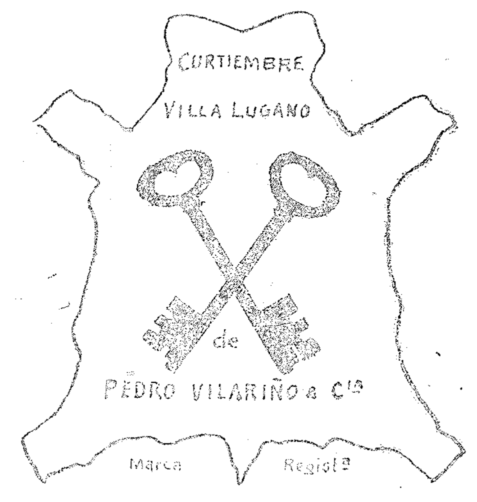
Octubre 1º de 1917. — Carlos Bremer. — Cola y productos adhesivos de cualquier material, de la clase 10 v-13 octubre

Acta Nº 59290

STIGLER

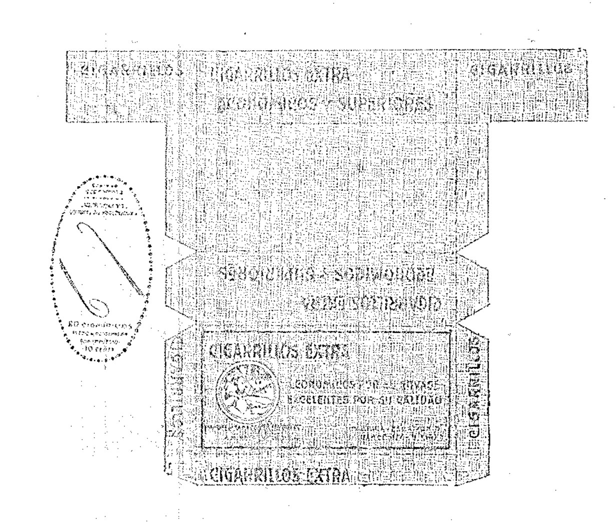
Octubre 1º de 1917. — Officine Meccaniche Stigler S. A. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-13 octubre

Acta Nº 59291



Octubre 1º de 1917. — Pedro Vilariño y Cía. — Para distinguir cueros, curtidos, correas y suelas en general de la clase 19. v-13 octubre

Acta Nº 59305



Octubre 2 de 1917. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, Sociedad Anónima. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. v-13 octubre

Acta Nº 59299

LIBRERÍA DEL COLEGIO

Octubre 2 de 1917. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-13 octubre

Acta Nº 59307



Octubre 2 de 1917. — Bard Hnos. — Para distinguir un aperitivo; de la clase 23. v-13 octubre

Acta Nº 59309

ITUZAINGO

Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59310

ITUZAINGO

Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. v-13 octubre

Acta Nº 59321

MERGENTHALER LINOTYPE
MODEL Nº

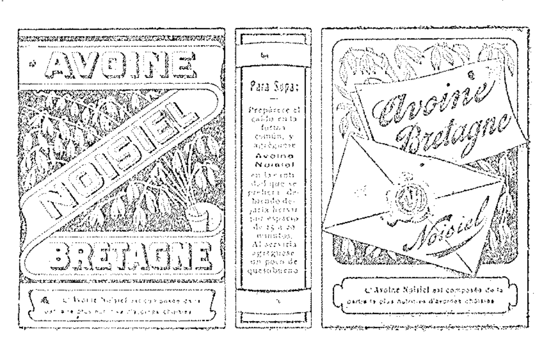
Octubre 3 de 1917. — Mergenthaler Linotype Co. — Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta de la clase 18. v-13 octubre

Acta Nº 59325

MERGENTHALER LINOTYPE

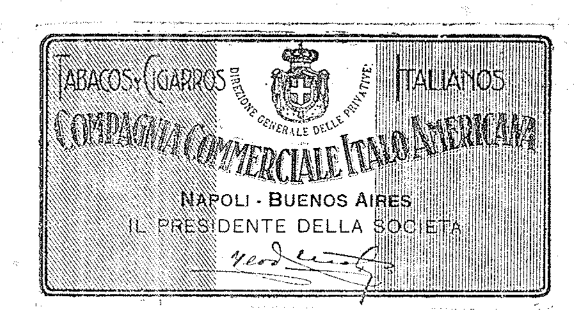
Octubre 3 de 1917. — Mergenthaler Linotype Co. — Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta de la clase 18. v-13 octubre

Acta Nº 59327



Octubre 3 de 1917. — Juan V. Sangiacomo. — Cereales en general, de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59328



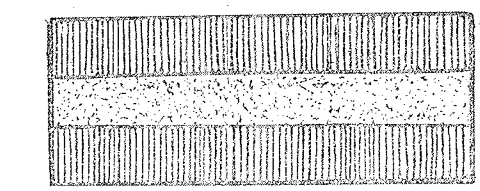
Octubre 3 de 1917. — Direzione Generale Delle Privative del Reino de Italia. — Cigarros; cigarrillos; tabacos y rapés de la clase 21. v-13 octubre

Acta Nº 59330



Octubre 3 de 1917. — Cipriota y Co. — Para distinguir substancias alimenticias; o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59331



Octubre 3 de 1917. — Eusebio España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59282

LA DELICIA

Octubre 1º de 1917. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59283

QUITA Y PON

Octubre 1º de 1917. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-13 octubre

Acta Nº 59284

PEDIGREE

Octubre 1º de 1917. — L. Tabire y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. v-13 octubre

Acta Nº 59286

LA FLORIDA

Octubre 1º de 1917. — Avelino Alizade. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-13 octubre

Acta Nº 59217

DEERE

Septiembre 27 de 1917. —. Deere y Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (corregida). v-13 octubre.

Acta Nº 54768

MATENAMEL

Octubre 9 de 1916. — Lewis Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10. (substituída). v-11 octubre

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional